



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de marzo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
NEZAHUALCÓYOTL.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE  
ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE  
INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
NEZAHUALCÓYOTL.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO  
GABRIEL DÍAZ RIVERO, EL CONDOMINIO  
VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL,  
UBICADO EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA VI, DEL  
FRACCIONAMIENTO “BELLAVISTA”, EN EL  
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO  
DE MÉXICO.

#### COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A TODOS LOS PROFESIONALES DEL  
DERECHO A PARTICIPAR EN EL “CURSO DE  
FORMACIÓN DE ASPIRANTE A NOTARIO 2020”.

AVISOS JUDICIALES: 1059, 1047, 191-B1, 141-B1,  
142-B1, 144-B1, 733, 293-A1, 294-A1, 143-B1,  
730, 729, 874, 918, 875, 911, 916, 912, 906,  
353-A1, 290-A1, 1044, 1038, 1039, 1037, 1048,  
175-B1, 1049, 1132, 1133, 1134, 1135, 1138, 1123,  
1124, 1125, 1126, 1127, 1130, 1131, 1128, 206-B1,  
207-B1, 208-B1, 445-A1, 444-A1, 443-A1, 448-A1,  
442-A1, 449-A1, 1119, 1122, 1121, 1114, 1115, 1116,  
1118 y 1120.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1136, 1137,  
1129, 354-A1, 901, 357-A1, 913, 910, 358-A1, 908,  
899, 352-A1, 355-A1, 455-A1, 209-B1, 210-B1, 1117,  
450-A1, 451-A1, 452-A1, 453-A1, 454-A1, 447-A1,  
390-A1, 395-A1, 456-A1, 211-B1, 457-A1, 212-B1,  
213-B1, 214-B1 y 446-A1.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



### MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL.

#### 1. PRESENTACIÓN

Las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, como lo es la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, tanto en su gestión pública como en el manejo de recursos y la prestación de servicios deben conducirse dentro de un marco de actuación bien definido en estricta observancia de reglas y normas que permitan dar claridad, transparencia en su actuación, así como el debido control de los recursos asignados.

En razón de que para la apropiada presentación del servicio que el organismo tiene encomendado, continuamente está sujeto a procesos o actos relativos a adquisiciones o contrataciones de servicios, independientemente de su naturaleza, le resulta imperativo contar con disposiciones normativas que aseguren la eficiencia y economía de dichos actos o procesos; así como lineamientos que le faculten y faciliten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Los o las integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, en todos los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios, aplican las normas que en la materia han expedido los gobiernos federal y estatal, según se trate, apegándose escrupulosamente a los principios por ellas marcados en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para cumplir de la mejor manera las funciones sustantivas que tienen encomendadas, requieren contar con un instrumento que establezca claramente las atribuciones del Comité, de cada uno de sus integrantes, así como la forma en que debe operar, pero sin contraponerse a la normatividad instituida para tal efecto.

Por ello y de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 45 fracción I, de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, durante su Primera Sesión Ordinaria de Instalación de fecha 13 de noviembre año dos mil trece, acordó la elaboración, aprobación y expedición del presente Manual para su publicación y entrada en vigencia, mismo que fue preparado con apego en lo dispuesto por los transitorios Quinto y Sexto del Decreto del Técnico(a) / Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México publicada en fecha 29 de octubre del año dos mil trece.

#### 2. OBJETIVO

El objetivo del presente Manual, es establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, los que ajustaran su operación al marco normativo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19,20,21 y 22 del Reglamento así como en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los artículos 43,44,45,46,47,48,49 y 50 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los lineamientos para su emisión formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que conozcan o sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normatividad señalada y que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones y servicios, debiendo asegurar las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes y servicios en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

#### 3. MARCO LEGAL

##### Ordenamientos Federales

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- III. Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- V. Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- VI. Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- VII. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VIII. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- IX. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio correspondiente;
- X. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XI. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- XII. Código Fiscal de la Federación;
- XIII. Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la Secretaría de Economía;

- XIV. Índices de Inflación emitidos por el Banco de México, y  
 XV. Demás disposiciones que sean aplicables.

#### Ordenamientos Estatales

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;  
 II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;  
 III. Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;  
 IV. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;  
 V. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;  
 VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;  
 VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México;  
 VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;  
 IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;  
 X. Código Administrativo del Estado de México;  
 XI. Código Financiero del Estado de México;  
 XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;  
 XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;  
 XIV. Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;  
 XV. Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;  
 XVI. Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Técnico(a) / Ejecutivo Estatal;  
 XVII. Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Técnico(a) / Ejecutivo del Estado de México.  
 XVIII. Manual de Procedimientos para la Aprobación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México;  
 XIX. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;  
 XX. Código de Ética Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares;  
 XXI. Medidas de austeridad y contención al gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente; y  
 XXII. Demás disposiciones que sean aplicables.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Definiciones

**Artículo 1.-** Para efectos del presente Manual, se entenderá por;

- I. **Secretaría**, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México;  
 II. **Universidad**, a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;  
 III. **Comité**, al Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;  
 IV. **Normatividad Estatal**, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;  
 V. **Reglamento**, al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;  
 VI. **Estructura Orgánica del Comité**, la que se establece en el Reglamento;  
 VII. **Normatividad Federal**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento del mismo ordenamiento;  
 VIII. **Normas**, a las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Técnico(a) / Ejecutivo Estatal;  
 IX. **Ley**, a la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;  
 X. **Manual**, al presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;  
 XI. **Rector(a)**, al Rector(a) de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;  
 XII. **Consejo**, al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;  
 XIII. **Dirección de Administración y Finanzas**, al área encargada de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios;  
 XIV. **Presidente(a)**, al Director(a) de Administración y Finanzas;  
 XV. **SFP**, a la Secretaría de la Función Pública;  
 XVI. **OCI**, al Órgano Interno de Control / Órgano de Control Interno;  
 XVII. **Titular del Órgano Interno de Control / Órgano de Control Interno**, al titular del Órgano Interno de Control / Órgano de Control Interno;  
 XVIII. **Documento de Creación**, al acta de instalación del Comité;  
 XIX. **Convocante**; a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;  
 XX. **Área usuaria**, a la Dirección de carrera y/o área administrativa que requiere la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios;  
 XXI. **Departamento**, al Departamento de Recursos Materiales, quien se encarga de adquirir los bienes materiales de consumo, bienes muebles y la contratación de servicios;  
 XXII. **Procedimiento**, al procedimiento adquisitivo de bienes o servicios;  
 XXIII. **Presupuesto**, al Presupuesto de Egresos que le otorgan a la Universidad por el período de un año;  
 XXIV. **Adquisición**, al acto o hecho en virtud del cual una persona adquiere el dominio y propiedad de un bien o servicio, o algún derecho real sobre él, mediante un precio cierto y determinado;  
 XXV. **Bienes**, a los bienes materiales de consumo y/o bienes muebles, que pueden ser objeto de apropiación y que no están excluidos del comercio;

- XXVI. Partida o concepto**, al agrupamiento o clasificación de los bienes solicitados de conformidad con el presupuesto autorizado a la Universidad;
- XXVII. Bases**, al documento que contiene los conceptos y criterios que regirán y serán aplicados para la adquisición de los bienes que se solicitan;
- XXVIII. Licitante**, a la persona física o moral que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de licitación pública;
- XXIX. Invitado**, a la persona física o moral que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas;
- XXX. Propuesta o Proposición**, a la Oferta Técnica y Económica que presenten los oferentes;
- XXXI. Oferente**, a la persona física o moral que presenta proposiciones para participar en un procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- XXXII. Proveedor**, a la persona física o moral que celebra contratos de adquisición y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, con la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- XXXIII. Contrato**, Documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor;
- XXXIV. SHCP**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e
- XXXV. I.V.A.**, al Impuesto al Valor Agregado.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De la Integración del Comité

**Artículo 2.-** El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, se integrará de la siguiente forma:

- I. **Presidente(a)** quien fungirá como titular de la Dirección de Administración y Finanzas, encargado(a) de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes y servicios, con derecho a voz y voto de calidad;
- II. **Representante del área financiera**, con función de Vocal y participará con voz y voto;
- III. **Representante del área interesada en la adquisición de bienes**, con función de Vocal y participará con voz y voto;
- IV. **Representante del Área Jurídica**, que fungirá como Vocal, y participará con voz y voto;
- V. **Representante del Órgano Interno de Control / Órgano de Control Interno**, con función de Vocal y participará únicamente con voz, y
- VI. **Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a)**, quien fungirá como Vocal y participará con voz.

**Artículo 3.-** Cuando algún caso, para su resolución definitiva, deba ser sometido a votación por parte de los o las integrantes del Comité y después de ésta se presente empate, el (la) Presidente(a) tendrá el voto de calidad.

**Artículo 4.-** A las sesiones podrán invitarse asesores, asesoras, invitados o invitadas, particulares o servicios públicos, cuya intervención se considere necesaria para auxiliar o aclarar aspectos técnicos, administrativos, científicos o jurídicos, en aquellos casos que sean sometidos a consideración del Comité.

**Artículo 5.-** Sólo en casos justificados, los o las integrantes del Comité podrán designar por escrito a un o una suplente para que asista a la reunión correspondiente, el que deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, éstos tendrán las facultades del titular para intervenir en las sesiones del órgano colegiado y solo podrán participar en las ausencias de éste.

**Artículo 6.-** El nombramiento de un nuevo integrante será dado a conocer por el (la) Presidente(a) al pleno, en la siguiente sesión a la fecha de recepción.

**Artículo 7.-** Los cargos de integrante del Comité serán honoríficos.

## CAPÍTULO TERCERO

### De las funciones de los o las Integrantes del Comité

**Artículo 8.-** Además de las funciones que expresamente señalan la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las normas aplicables en materia, el Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. En la primera reunión ordinaria del año correspondiente, elaborará y aprobará el calendario de las sesiones ordinarias que tendrán verificativo en el periodo;
- II. Analizará el programa de adquisiciones de bienes y servicios de la Universidad, de acuerdo al presupuesto autorizado calendarizado del año que corresponda, a fin de tomar de manera oportuna las decisiones que correspondan;
- III. Analizará el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio correspondiente, con el propósito de determinar las adquisiciones con recursos provenientes de las diversas fuentes de financiamiento;
- IV. Aprobará, en los casos que proceda o esté justificado, formalizar adquisiciones o adjudicaciones directas o la prórroga de algún contrato, si ello representa un beneficio para la Universidad;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisiciones;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación, y
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

**CAPÍTULO CUARTO****De las funciones de los o las integrantes del Comité**

**Artículo 9.-** Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 45 de su Reglamento, el (la) Presidente(a) del Comité tendrá como funciones las siguientes:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad, federal o estatal, que regulen los procedimientos adquisitivos de bienes o prestación de servicios;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Autorizar la convocatoria y el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y vigilar que asistan los otros y otras integrantes;
- VI. Presidir y conducir todas las sesiones del Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y con absoluto respeto entre los o las asistentes;
- VII. Vigilar que los o las integrantes del Comité desempeñen sus funciones en estricto apego a la norma;
- VIII. Verificar que las opiniones o comentarios de los o las integrantes se ciñan estrictamente al asunto tratado;
- IX. Hacer uso de su derecho a voz y expresar su voto y, en su caso, emitir voto de calidad en caso de empate;
- X. Dar cuenta al pleno sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión;
- XI. Verificar que, en la adquisición de bienes o contratación de servicios, se aseguren para la Universidad las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, pertinencia y oportunidad;
- XII. Expedir las certificaciones o cotejos de las actas de sesión del Comité que, en su caso, le requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XIII. Emitir por escrito el fallo de adjudicación a los licitantes, tomando en consideración el origen de los recursos, en términos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIV. Participar en los dictámenes que se emitan en los casos que proceda, para la adjudicación directa o prórroga de algún contrato de prestación de servicios, cuando por causas excepcionales se considera justificado;
- XV. Firmar las actas de las sesiones del Comité, así como las convocatorias y bases de licitación que expida la Universidad en su carácter de convocante;
- XVI. Proponer al pleno para su aprobación, durante la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- XVII. En su caso, nombrar y sustituir a los servidores públicos que llegaren a integrar los Subcomités o grupos de trabajo que fueran necesarios;
- XVIII. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- XIX. Asegurar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes o servicios acordados en el seno del Comité;
- XX. Controlar y evaluar todas las fases del procedimiento de adquisición de bienes o servicios, a efecto de hacer efectivas, en su caso, las garantías;
- XXI. Informar por escrito a la Secretaría y en términos las fracciones II, IV, V y XIII del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las fracciones II, IV, VI y VII, del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 163, 164 Y 165 de su Reglamento, de las empresas o personas físicas sujetas a procedimiento administrativo sancionador;
- XXII. Presentar al Comité la solicitud de dictamen de procedencia, de acuerdo al procedimiento de adjudicación directa, por medio del oficio suscrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el artículo 42 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XXIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y que no se contrapongan a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, su Reglamento, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y, su Reglamento y aquellas disposiciones que rigen la materia.

**Artículo 10.-** El (La) representante del Área de Programación y Presupuesto / Área Financiera, además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 45 de su Reglamento, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones, particularizando y pronunciando sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- IV. Designar por escrito a su suplente;
- V. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- VI. Verificar el presupuesto autorizado a la Universidad, así como el presupuesto autorizado y disponible del área solicitante de la adquisición de bienes y servicios de cualquier naturaleza, analizando las necesidades de adquisición, e informar a los integrantes del Comité;
- VII. Asesorar al Comité en el manejo de presupuesto, aclarando cuando se trate de recursos de procedencia federal, estatal, ingresos propios, donativos, entre otros, informándole el importe del presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes, y servicios de cualquier naturaleza;
- VIII. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición y servicios, verificando que no rebasen los presupuestos autorizados;
- IX. Determinar e implementar la política de pago que dicte la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada procedimiento adquisitivo que se instaure;

- X. Proporcionar al Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a) antes de cada sesión, los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que vayan a someter a consideración del Comité;
- XI. Emitir sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- XII. Participar en el dictamen de aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en la que se asiente el fallo de adjudicación;
- XIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados, y
- XIV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, su Reglamento, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y, su Reglamento y aquellas disposiciones que rigen la materia.

**Artículo 11.-** Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 45 de su Reglamento, el (la) representante del Área interesada en la adquisición de los bienes, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- V. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones;
- VI. Proporcionar al (a la) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a) aquella documentación que requiera, relativa a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;
- VII. Presentar con la debida oportunidad al (a la) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a), el Programa Anual de Adquisiciones Bienes y Servicios, para que éste se someta para su validación al Comité en la primera sesión ordinaria que se celebrará en el mes de enero de cada año;
- VIII. Proporcionar al (a la) Presidente(a) del Comité y al (a la) Secretario(a), los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, así como las especificaciones técnicas o características específicas que deban cumplir los bienes a adquirir, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia;
- IX. Emitir opiniones o comentarios respecto a las adquisiciones o en la contratación de servicios de que se trate;
- X. Participar en el dictamen de aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en la que se asiente el fallo de adjudicación;
- XI. Implementar los procedimientos administrativos que sean conducentes, en caso de presentarse violaciones a la normatividad que rige el procedimiento adquisitivo;
- XII. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados, y
- XIII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

**Artículo 12.-** El (La) representante del Área Jurídica, además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como de los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 45 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Hacer uso de su derecho a voz y voto en las sesiones;
- V. Emitir sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios de que se trate;
- VI. Emitir su opinión en cuanto al contenido de las actas elaboradas por el (la) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a) del Comité y firmar las actas de las sesiones en las que hubiere participado;
- VII. Proporcionar al (a la) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a) aquella documentación que requiera, relativa a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;
- VIII. Asesorar jurídicamente al Comité, en cuanto a la correcta aplicación de la normatividad para adquisición de bienes o contratación de servicios;
- IX. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones, dictamen de adjudicación, en cuanto a la documentación jurídica que se presente;
- X. Asesorar al Comité respecto a la correcta interpretación de la Ley y su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;
- XI. Asesorar al Comité en la elaboración de convenios, contratos de compra-venta o prestación de servicios y cualquier otro que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- XII. Verificar que los contratos, considerado el origen de los recursos, respecto a la adquisición de bienes o contratación de servicios, refieran como mínimo lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIII. Participar en dictaminar aquellos casos en que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en que quede asentado el fallo de dicha adjudicación;
- XIV. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados, y
- XV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, su Reglamento así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y, su Reglamento y aquellas disposiciones que rigen la materia.

**Artículo 13.-** Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como de los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 45 de su Reglamento, el (la) representante del Órgano Interno de Control / Órgano de Control, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- IV. Designar por escrito a su suplente;
- V. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, pero sin que ello represente para la Universidad una limitante en la calidad de los bienes o servicios;
- VI. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- VII. Asesorar al Comité, conjuntamente con el (la) representante del Área Jurídica, en la correcta aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;
- VIII. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;
- IX. Hacer uso de su derecho a voz y emitir sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- X. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- XI. Implementar los procedimientos administrativos que sean conducentes, en caso de presentarse violaciones a la normatividad que rige el procedimiento adquisitivo, y
- XII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, su Reglamento así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y, su Reglamento y aquellas disposiciones que rigen la materia.

**Artículo 14.-** El (La) Secretario(a) Técnico / Técnico(a) / Ejecutivo(a) del Comité, además de las funciones señaladas en los ordenamientos jurídicos que rigen la materia, tendrá como responsabilidades inherentes las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Llevar el control de los archivos de los nombramientos y cambios, tanto de los integrantes del Comité como de sus suplentes para su debida constatación;
- IV. Elaborar y entregar a los integrantes del Comité la convocatoria de la sesión correspondiente;
- V. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión, así como integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos al pleno en la reunión, remitiéndolos con la debida anticipación a los integrantes del Comité;
- VI. Vigilar la existencia del quórum legal requerido para la celebración de las sesiones;
- VII. Dar lectura, si es necesario, al acta de la sesión anterior para aprobación de los integrantes del Comité;
- VIII. Hacer uso de su derecho a voz en la sesiones del Comité;
- IX. Integrar y mantener actualizado el archivo de los asuntos propios del Comité;
- X. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- XI. Invitar a las sesiones a los servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- XII. Revisará y aprobará el Programa Anual de Adquisiciones de bienes y Servicios, elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, con base en las solicitudes presentadas por las unidades administrativas, conforme al origen de los recursos, el cual será el documento rector para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos de la Universidad, dicho documento lo deberá presentar en la primera sesión ordinaria que se celebrará en el mes de enero de cada año;
- XIII. Elaborar y presentar a los integrantes del Comité, para su autorización, las bases para los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios;
- XIV. Verificar que a las juntas de aclaraciones sólo asistan quienes hayan adquirido las bases de licitación;
- XV. Auxiliar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de las proposiciones, dictamen y fallo;
- XVI. Levantar y elaborar las actas de las sesiones del Comité, así como todas las correspondientes a los procesos licitatorios, vigilando que las mismas sean debidamente firmadas por quienes participen en ellas y entregar copia o fotocopia de las mismas a los participantes que lo soliciten;
- XVII. Comunicar a los licitantes los fallos relativos al proceso en que participaron, así como realizar los trámites que correspondan, a fin de que las actas sean difundidas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones "COMPRANET" y "COMPRAMEX";
- XVIII. Asentar en las actas, de manera pormenorizada, todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo de los actos de que se trate, así como las opiniones, comentarios y acuerdos que tomen los integrantes del Comité;
- XIX. Tomar las medidas que sean necesarias para el buen desarrollo de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, y
- XX. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, su Reglamento, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y, su Reglamento y aquellas disposiciones que rigen la materia.

## CAPÍTULO QUINTO

## De las sesiones ordinarias o extraordinarias

**Artículo 15.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore el (la) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a), debidamente autorizada por el (la) Presidente(a), las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes del Comité, con una anticipación de al menos tres días.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán previa convocatoria y el orden del día que elabore el (la) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a), debidamente autorizada por el (la) Presidente(a), las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los o las integrantes del Comité, con una anticipación de al menos un día.

**Artículo 16.-** Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría cincuenta por ciento más uno de los o las integrantes del Comité, con derecho a voz y voto; y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos; en ausencia de (l) (la) Presidente(a) o su suplente no podrá llevarse a cabo la sesión.

**Artículo 17.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar dentro del seno del Comité.

**Artículo 18.-** El orden del día para cada reunión contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Planteamiento y desahogo de los puntos para los que fue convocado el pleno;
- IV. Lista de acuerdos alcanzados, y
- V. Asuntos Generales.

**Artículo 19.-** Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en forma ejecutiva y la responsabilidad de cada integrante quedará limitada al voto o comentario que emita u omita durante la reunión en lo particular, respecto al asunto que sea sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea entregada o mostrada durante el desarrollo de la misma; los acuerdos que se alcancen serán por mayoría simple, en caso de empate el (la) Presidente(a) tendrá el voto de calidad.

**Artículo 20.-** Las sesiones extraordinarias se celebrarán exclusivamente para tratar asuntos de carácter urgente o cuyo aplazamiento pudiera ocasionar algún perjuicio a la Universidad, para lo cual se enviará la convocatoria elaborada y expedida por el (la) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a) y autorizada por el (la) Presidente(a), pudiendo convocarse también con ese carácter a petición de los integrantes del Comité.

**Artículo 21.-** Se considerarán como casos excepcionales para convocar a sesión extraordinaria del Comité, los siguientes:

- I. Cuando para el conveniente ejercicio del presupuesto, sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios en cualesquiera de sus modalidades;
- II. Cuando se trate del cambio de algún integrante del Comité;
- III. Cuando se considere urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, por resultar estos imprescindibles para el adecuado funcionamiento de la Universidad o para la prestación del servicio que tiene encomendado;
- IV. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, los que se limitarán a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad, y
- V. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité.

**Artículo 22.-** Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de algún servicio, derivado de un caso fortuito o de fuerza mayor o de alguna causa debida y plenamente justificada;
- II. Cuando, de continuarse algún procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, pudiera ocasionarse un daño o perjuicio al patrimonio o erario de la Universidad, y
- III. Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.

**Artículo 23.-** Las sesiones del Comité solo podrán suspenderse en los siguientes casos:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la asistencia del (la) Presidente(a);
- II. Cuando no exista el quórum legal para su celebración; en este caso, se volverá a convocar para que la sesión se lleve a cabo dentro de las 24 horas siguientes;
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo instituido por el gobierno del Estado de México; en este caso, se suspenderá para reanudarse al día siguiente en horas hábiles, esta circunstancia quedará asentada en el acta correspondiente;
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible la realización o continuación de la reunión; y
- V. Cuando, a criterio de (l) (la) Presidente(a), se presenten situaciones de indisciplina entre los integrantes que hagan imposible la continuación de la reunión; en este caso, la reunión se reanudará, independientemente de que, si procediere, se aplicará a los proteros las medidas disciplinarias que conforme a la ley procedan.

**Artículo 24.-** En todas las sesiones los y las integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta para tal efecto instrumente el (la) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a), indicándose expresamente el sentido de los mismos.

**Artículo 25.-** Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el (la) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a) entregará una copia debidamente firmada a cada uno de los o las integrantes, con el objeto de que se cumplan debidamente los acuerdos alcanzados.

**Artículo 26.-** El (La) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a) será el (la) responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

**Artículo 27.-** Si alguno de los o las integrantes del Comité no estuviera conforme con el sentido de los acuerdos emitidos por la mayoría de los o las integrantes y se negare a firmar el acta, en la misma se asentará la razón de su negativa, hecho que el (a la) (la) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a) hará del conocimiento de(l) (la) Presidente(a) para los efectos legales que procedieran.

#### CAPÍTULO SEXTO

##### De la creación de Subcomités o Grupos de Trabajo de orden técnico - administrativo

**Artículo 28.-** Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar Subcomités o Grupos de Trabajo técnico-administrativo, cuyas funciones serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos o de contratación de servicios como los siguientes:

- I. Elaboración y venta de bases;
- II. Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
- III. Juntas aclaratorias;
- IV. Apertura de proposiciones técnicas y económicas, y
- V. Dictamen técnico.

**Artículo 29.-** Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer al/a (la) Presidente(a) la creación de un Subcomité o Grupo de Trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratará en la sesión correspondiente donde se discutirá el punto y se decidirá lo que corresponda.

**Artículo 30.-** Quienes formen parte de los Subcomités o Grupos de Trabajo serán servidores públicos de la Universidad, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO

##### Del seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité

**Artículo 31.-** En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se alcancen serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el (la) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a), en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

**Artículo 32.-** Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el (la) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a) entregará una copia a cada uno de los o las integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que se cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

**Artículo 33.-** El (La) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a) tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II del Reglamento.

**Artículo 34.-** Si alguno de los o las integrantes del Comité se negare a cumplir injustificadamente los acuerdos, el (la) Secretario(a) Técnico(a) / Ejecutivo(a) lo hará del conocimiento de(l) (la) Presidente(a), quien estará obligado a ponerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control / Órgano de Control Interno para que proceda de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presente Manual fue preparado, analizado y aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl durante su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 7 de mayo del año 2019.

**SEGUNDO.-** El presente instrumento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

**TERCERO.-** Este documento deroga cualquier disposición interna de igual o menos rango que pudiera oponersele.

#### LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**P.T. JORGE ARTURO CASTAÑO HERNÁNDEZ**  
 PRESIDENTE  
 (RÚBRICA).

**LIC. NORMA XITZEL MENDOZA BARRAGÁN**  
 SECRETARIA TÉCNICA / EJECUTIVA  
 (RÚBRICA).

**LIC. PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
 VOCAL  
 (RÚBRICA).

**M. EN D. FILADELFO CARBAJAL ACUÑA**  
 VOCAL  
 (RÚBRICA).

**C.P. DAVID ESTEBAN RODRÍGUEZ MATA**  
 VOCAL  
 (RÚBRICA).



## MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL.

### 1. PRESENTACIÓN

Las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, como lo es la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, tanto en su gestión pública como en el manejo de recursos y la prestación de servicios deben conducirse dentro de un marco de actuación bien definido en estricta observancia de reglas y normas que permitan dar claridad, transparencia en su actuación, así como el debido control de los recursos asignados.

En razón de que para la apropiada presentación del servicio que el organismo tiene encomendado, continuamente está sujeto a procesos o actos relativos a arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, independientemente de su naturaleza, le resulta imperativo contar con disposiciones normativas que aseguren la eficiencia y economía de dichos actos o procesos; así como lineamientos que le faculten y faciliten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Los miembros del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, en todos los procedimientos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones, aplican las normas que en la materia han expedido los gobiernos federal y estatal, según se trate, apeguándose escrupulosamente a los principios por ellas marcados en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para cumplir de la mejor manera las funciones sustantivas que tienen encomendadas, requieren contar con un instrumento que establezca claramente las atribuciones del Comité, la de cada uno de sus integrantes, así como la forma en que debe operar, pero sin contraponerse a la normatividad instituida para tal efecto.

Por ello y de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 párrafo tercero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 54 fracción I, de su Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, durante su Primera Sesión Ordinaria de fecha 9 de mayo del año dos mil diecinueve, acordó la elaboración, aprobación y expedición del presente Manual para su publicación y entrada en vigencia, mismo que fue preparado con apego en lo dispuesto por los transitorios Quinto y Sexto del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México publicada en fecha 29 de octubre del año dos mil trece.

### 2. OBJETIVO

El objetivo del presente Manual, es establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, los que ajustaran su operación al marco normativo establecido en el artículo 22 párrafo tercero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los lineamientos para su emisión formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que conozcan o sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normatividad señalada y que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones y servicios, debiendo asegurar las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes y servicios en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

### 3. MARCO LEGAL

#### Ordenamientos Federales

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- III. Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- V. Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- VI. Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- VII. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VIII. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- IX. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio correspondiente;
- X. Código Fiscal de la Federación;
- XI. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XII. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- XIII. Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la Secretaría de Economía;
- XIV. Índices de Inflación emitidos por el Banco de México, y
- XV. Demás disposiciones que sean aplicables.

#### Ordenamientos Estatales

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- III. Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- V. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VI. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México;

- VII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- VIII. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- IX. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente
- X. Código Administrativo del Estado de México;
- XI. Código Financiero del Estado de México;
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIV. Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- XV. Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVI. Manual de Procedimientos para la Aprobación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México; y
- XVII. Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- XVIII. Demás disposiciones que sean aplicables.

## CAPÍTULO PRIMERO

### Definiciones

**Artículo 1.-** Para efectos del presente Manual, se entenderá por;

- I. Adquisición, al acto o hecho en virtud del cual una persona adquiere el dominio y propiedad de un bien o servicio, o algún derecho real sobre él, mediante un precio cierto y determinado;
- II. Área usuaria, a la Dirección de carrera y/o área administrativa que requiere la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios;
- III. Arrendamiento, es el acto en virtud del cual una de las partes se obliga a proporcionarle a otra el uso y goce de una cosa durante cierto tiempo, está se obliga a pagar, como contraprestación un precio cierto y determinado;
- IV. Bases, al documento que contiene los conceptos y criterios que regirán y serán aplicados para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenación;
- V. Comité, al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- VI. Consejo, al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- VII. Contrato, Documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor;
- IX. Convocante; a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- X. Departamento, al Departamento de Recursos Materiales, quien se encarga de adquirir los bienes materiales de consumo, bienes muebles y la contratación de servicios;
- XI. Dirección de Administración y Finanzas, al área encargada de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios;
- XII. Documento de Creación, al acta de instalación del Comité;
- XIII. Enajenación, acto jurídico mediante el cual una persona o entidad le confiere el uso o derecho de un bien a otra;
- XIV. Estructura Orgánica del Comité, la que se establece en el Reglamento;
- XV. I.V.A., al Impuesto al Valor Agregado.
- XVI. Invitado, a la persona física o moral que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de invitación a Cuando Menos Tres Personas;
- XVII. Ley, a la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- XVIII. Licitante, a la persona física o moral que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de licitación pública;
- XIX. Manual, al presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- XX. Normas, a las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXI. Normatividad Estatal, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XXII. Normatividad Federal, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento del mismo ordenamiento;
- XXIII. Oferente, a la persona física o moral que presenta proposiciones para participar en un procedimiento en arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenación;
- XXIV. OIC, al Órgano Interno de Control;
- XXV. Partida o concepto, al agrupamiento o clasificación de los bienes solicitados;
- XXVI. Presidente, al Director (a) de Administración y Finanzas;
- XXVII. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos que le otorgan a la Universidad por el período de un año;
- XXVIII. Procedimiento, al procedimiento de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XXIX. Propuesta o Proposición, a la Oferta Técnica y Económica que presenten los oferentes;
- XXX. Rector, al Rector (a) de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- XXXI. Reglamento, al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XXXII. Secretaría, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México;
- XXXIII. SFP, a la Secretaría de la Función Pública;
- XXXIV. SHCP, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e
- XXXV. Titular del Órgano Interno de Control, al titular del Órgano Interno de Control;
- XXXVI. Universidad, a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 2.-** El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, se integrará de la siguiente forma:

- I. Un presidente quien fungirá como titular de la Dirección de Administración y Finanzas encargado de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes y servicios, con derecho a voz y voto de calidad;
- II. Un representante del Área Jurídica. que fungirá como Vocal, y participará con voz y voto;
- III. Un representante del área financiera, con función de Vocal y participará con voz y voto;
- IV. Un representante del área interesada en la adquisición de bienes, con función de Vocal y participará con voz y voto;

- V. Un representante del Órgano Interno de Control, con función de Vocal y participará únicamente con voz, y  
VI. Un secretario ejecutivo, quien fungirá como Vocal y participará con voz.

**Artículo 3.-** Cuando algún caso, para su resolución definitiva, deba ser sometido a votación por parte de los integrantes del Comité y después de ésta se presente empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

**Artículo 4.-** A las sesiones podrán invitarse asesores o invitados, particulares o servicios públicos, cuya intervención se considere necesaria para auxiliar o aclarar aspectos técnicos, administrativos, científicos o jurídicos, en aquellos casos que sean sometidos a consideración del Comité.

**Artículo 5.-** Sólo en casos justificados, los integrantes del Comité podrán designar por escrito a un suplente para que asista a la reunión correspondiente, el que deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, éstos tendrán las facultades del titular para intervenir en las sesiones del órgano colegiado y solo podrán participar en las ausencias de éste.

**Artículo 6.-** El nombramiento de un nuevo integrante será dado a conocer por el Presidente al pleno, en la siguiente sesión a la fecha de recepción.

**Artículo 7.-** Los cargos de integrante del Comité serán honoríficos.

### **CAPÍTULO TERCERO** **De las funciones del Comité**

**Artículo 8.-** Además de las funciones que expresamente señala la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las normas aplicables en materia, el Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. En la primera reunión ordinaria del año correspondiente, elaborará y aprobará el calendario de las sesiones ordinarias que tendrán verificativo en el período;
- II. Aprobará, en los casos que proceda o esté justificado, formalizar arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones o la prórroga de algún contrato, si ello representa un beneficio para la Universidad;
- III. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento;
- IV. Otorgar permisos a título oneroso y a título gratuito para el uso de espacios al interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, conforme a la legislación aplicable.
- V. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;

### **CAPÍTULO CUARTO** **De las funciones de los integrantes del Comité**

**Artículo 9.-** Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 55 de su Reglamento, el Presidente del Comité tendrá como funciones las siguientes:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad, federal o estatal, que regulen los procedimientos de arrendamientos adquisición de inmuebles y enajenaciones;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Autorizar la convocatoria y el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y vigilar que asistan los otros integrantes;
- VI. Presidir y conducir todas las sesiones del Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y con absoluto respeto entre los asistentes;
- VII. Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones en estricto apego a la norma;
- VIII. Verificar que las opiniones o comentarios de los integrantes se ciñan estrictamente al asunto tratado;
- IX. Hacer uso de su derecho a voz y expresar su voto y, en su caso, emitir voto de calidad en caso de empate;
- X. Dar cuenta al pleno sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión;
- XI. Verificar que en los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones, se aseguren para la Universidad las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, pertinencia y oportunidad;
- XII. Expedir las certificaciones o cotejos de las actas de sesión del Comité que, en su caso le requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XIII. Emitir por escrito el fallo de adjudicación a los licitantes, tomando en consideración el origen de los recursos, en términos de los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIV. Firmar las actas de las sesiones del Comité, así como las convocatorias y bases de licitación que expida la Universidad en su carácter de convocante;
- XV. Proponer al pleno para su aprobación, durante la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- XVI. En su caso, nombrar y sustituir a los servidores públicos que llegaren a integrar los Subcomités o grupos de trabajo que fueran necesarios;
- XVII. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- XVIII. Asegurar el cumplimiento de los contratos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones acordados en el seno del Comité;
- XIX. Controlar y evaluar todas las fases del procedimiento, a efecto de hacer efectivas, en su caso, las garantías;
- XX. Informar por escrito a la Secretaría y en términos las fracciones II, IV, V y XIII del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las fracciones II, IV, VI y VII, del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 163, 164 Y 165 de su Reglamento, de las empresas o personas físicas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, y

XXI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y que no se contrapongan a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y aquellas disposiciones que rigen la materia.

**Artículo 10.-** El representante del Área jurídica, además, de las funciones que expresamente le señalan los artículos los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como de los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 55 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Hacer uso de su derecho a voz y voto en las sesiones;
- V. Emitir sus opiniones o comentarios respecto a los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones, de que se trate;
- VI. Emitir su opinión en cuanto al contenido de las actas elaboradas por el Secretario Ejecutivo del Comité y firmar las actas de las sesiones en las que hubiere participado;
- VII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo aquella documentación que requiera, relativa a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;
- VIII. Asesorar jurídicamente al Comité, en cuanto a la correcta aplicación de la normatividad relativa a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- IX. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones, dictamen de adjudicación, en cuanto a la documentación jurídica que se presente;
- X. Asesorar al Comité respecto a la correcta interpretación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;
- XI. Asesorar al Comité en la elaboración de convenios y contratos que se derive de los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XII. Verificar que los contratos, refieran como mínimo lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIII. Participar en dictaminar aquellos casos en que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en que quede asentado el fallo de dicha adjudicación;
- XIV. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados, y;
- XV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

**Artículo 11. -** El representante del Área Financiera, además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 55 de su Reglamento, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones, particularizando y pronunciando sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- IV. Designar por escrito a su suplente;
- V. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- VI. Verificar el presupuesto autorizado a la Universidad, así como el presupuesto aprobado y disponible del área solicitante del arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, analizando las necesidades e informar a los integrantes del Comité;
- VII. Asesorar al Comité en el manejo de presupuesto, aclarando cuando se trate de, recursos de procedencia federal, estatal, ingresos propios, donativos, entre otros, informándole el importe del presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes, y servicios de cualquier naturaleza;
- VIII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que vayan a someter a consideración del Comité;
- IX. Emitir sus opiniones o comentarios para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- X. Firmar el acta en la que se asiente el fallo de adjudicación;
- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados, y Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

**Artículo 12.-** Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 55 de su Reglamento, el representante de la Coordinación Administrativa, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- V. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones;
- VI. Proporcionar al Secretario Ejecutivo aquella documentación que requiera, relativa a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;
- VII. Proporcionar al presidente del Comité y al Secretario (a) Ejecutivo (a) del Comité, los elementos necesarios para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, así como las especificaciones técnicas o características específicas que deban cumplir los bienes a adquirir, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia;
- VIII. Emitir opiniones o comentarios respecto a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que se lleven a cabo;
- IX. Firmar el acta en la que se asiente el fallo de adjudicación;

- X. Implementar los procedimientos administrativos que sean conducentes en caso de presentarse violaciones a la normatividad;
- XI. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados, y
- XII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

**Artículo 13.-** Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 55 de su Reglamento, el representante del Órgano de Control, deberá realizar las siguientes funciones;

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- IV. Designar por escrito a su suplente;
- V. Asesorar al Comité para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, pero sin que ello represente para la Universidad una limitante en la calidad de los bienes o servicios;
- VI. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- VII. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;
- VIII. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones;
- IX. Hacer uso de su derecho a voz y emitir sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- X. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- XI. Implementar los procedimientos administrativos que sean conducentes, en caso de presentarse violaciones a la normatividad que rige el procedimiento adquisitivo, y
- XII. La que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

**Artículo 14-** El Secretario Ejecutivo del Comité, además de las funciones que expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos que rigen la materia, tendrá como responsabilidades inherentes las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Dignar por escrito a su suplente;
- III. Llevar el control de los archivos de los nombramientos y cambios, tanto de los integrantes del Comité como de sus suplentes para su debida constatación;
- IV. Elaborar y entregar a los integrantes del Comité la convocatoria de la sesión correspondiente;
- V. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión, así como integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos al pleno en la reunión, remitiéndolos con la debida anticipación a los integrantes del Comité;
- VI. Vigilar la existencia del quórum legal requerido para la celebración de las sesiones;
- VII. Dar lectura, si es necesario, al acta de la sesión anterior para aprobación de los integrantes del Comité;
- VIII. Hacer uso de su derecho a voz en la sesiones del Comité;
- IX. Integrar y mantener actualizado el archivo de los asuntos propios del Comité;
- X. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- XI. Invitar a las sesiones a los servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- XII. Revisará y aprobará el Programa Anual de Adquisiciones de bienes y Servicios elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, con base en las solicitudes presentadas por las unidades administrativas, conforme al origen de los recursos, el cual será el documento Rector (a)(a) para llevar a cabo los procedimientos relativos a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de la Universidad, dicho documento lo deberá presentar en la primera sesión ordinaria que se celebrará en el mes de enero de cada año;
- XIII. Elaborar y presentar a los integrantes del Comité, para su autorización, las bases para los procedimientos;
- XIV. Verificar que a las juntas de aclaraciones sólo asistan quienes hayan adquirido las bases de licitación;
- XV. Auxiliar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de las proposiciones, dictamen y fallo;
- XVI. Levantar y elaborar las actas de las sesiones del Comité, así como todas las correspondientes a los procesos licitatorios, vigilando que las mismas sean debidamente firmadas por quienes participen en ellas y entregar copia o fotocopia de las mismas a los participantes que lo soliciten;
- XVII. Comunicar a los licitantes los fallos relativos al proceso en que participaron, así como realizar los trámites que correspondan, a fin de que las actas sean difundidas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones "COMPRAMEX";
- XVIII. Asentar en las actas, de manera pormenorizada, todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo de los actos de que se trate, así como las opiniones, comentarios y acuerdos que tomen los integrantes del Comité;
- XIX. Tomar las medidas que sean necesarias para el buen desarrollo de los procedimientos, y para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, y
- XX. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

## CAPÍTULO QUINTO

### De las sesiones ordinarias o extraordinarias

**Artículo 15.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes del Comité, con una anticipación de al menos tres días.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes del Comité, con una anticipación de al menos un día.

**Artículo 16** - Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto; y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos; en ausencia del presidente o su suplente no podrá llevarse a cabo la sesión.

**Artículo 17.** Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar dentro del seno del Comité.

**Artículo 18.-** El orden del día para cada reunión contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Planteamiento y desahogo de los puntos para los que fue convocado el pleno;
- IV. Lista de acuerdos alcanzados, y
- V. Asuntos Generales.

**Artículo 19.-** Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en forma ejecutiva y la responsabilidad de cada integrante quedará limitada al voto o comentario que emita u omita durante la reunión en lo particular-, respecto al asunto que sea sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea entregada a mostrada durante el desarrollo de la misma: los acuerdos que se alcancen serán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

**Artículo 20.-** Las sesiones extraordinarias se celebrarán exclusivamente para tratar asuntos de carácter urgente o cuyo aplazamiento pudiera ocasionar algún perjuicio a la Universidad, para lo cual se enviará la convocatoria elaborada y expedida por el Secretario Ejecutivo y autorizada por el Presidente, pudiendo convocarse también con ese carácter a petición de los integrantes del Comité.

**Artículo 21.-** Se considerarán como casos excepcionales para convocar a sesión extraordinaria del Comité, los siguientes:

- I. Cuando para el conveniente ejercicio del presupuesto, sea urgente la verificación de un procedimiento de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones en cualesquiera de sus modalidades;
- II. Cuando se trate del cambio de algún integrante del Comité;
- III. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, se limitarán a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad, y
- IV. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité.

**Artículo 22.-** Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos: Cuando se extinga la necesidad de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, derivado de un caso fortuito o de fuerza mayor o de alguna causa debida y plenamente justificada;

- I. Cuando, de continuarse algún procedimiento, pudiera ocasionarse un daño o perjuicio al patrimonio o erario de la Universidad, y
- II. Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada.

**Artículo 23.-** Las sesiones del Comité solo podrán suspenderse en los siguientes casos:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la asistencia del Presidente;
- II. Cuando no exista el quórum legal para su celebración; en este caso, se volverá a convocar para que la sesión se lleve a cabo dentro de las 24 horas siguientes;
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo instituido por el gobierno del Estado de México; en este caso, se suspenderá para reanudarse al día siguiente en horas hábiles, esta circunstancia quedará asentada en el acta correspondiente;
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible la realización o continuación de la reunión; y
- V. Cuando, a criterio del Presidente, se presenten situaciones de indisciplina entre los integrantes que hagan imposible la continuación de la reunión; en este caso, la reunión se reanudará, independientemente de que, si procediere, se aplicará a los protervos las medidas disciplinarias que conforme a la ley procedan.

**Artículo 24.-** En todas las sesiones los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta para tal efecto instrumente el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

**Artículo 25.-** Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia debidamente firmada a cada uno de los integrantes, con el objeto de que se cumplan debidamente los acuerdos alcanzados.

**Artículo 26.-** El Secretario Ejecutivo será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medias necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

**Artículo 27.-** Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforme con el sentido de los acuerdos emitidos por la mayoría de los integrantes y se negare a firmar el acta, en la misma se asentará la razón de su negativa, hecho que el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del presidente para los efectos legales que procedieran.

## CAPÍTULO SEXTO

### De la creación de Subcomités o Grupos de Trabajo de orden técnico o administrativo

**Artículo 28.-** Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar Subcomités o Grupos de Trabajo técnico-administrativo, cuyas funciones serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos o de contratación de servicios como los siguientes:

- I. Elaboración y venta de bases;
- II. Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
- III. Juntas aclaratorias;
- IV. Apertura de proposiciones técnicas y económicas. y
- V. Dictamen técnico.

**Artículo 29.-** Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer al presidente la creación de un Subcomité o Grupo de Trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratará en la sesión correspondiente donde se discutirá el punto y se decidirá lo que corresponda.

**Artículo 30.-** Quienes formen parte de los Subcomités o Grupos de Trabajo serán servidores públicos de la Universidad, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO** **Del seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité**

**Artículo 31.-** En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se alcancen serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

**Artículo 32.-** Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que se cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

**Artículo 33.-** El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios..

**Artículo 34.-** Si alguno de los integrantes del Comité se negare a cumplir injustificadamente los acuerdos, el secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien estará obligado a ponerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Presente Manual fue preparado, analizado y aprobado por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl durante su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el nueve de mayo del año 2019.

**SEGUNDO.-** El presente instrumento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

**TERCERO.-** Este documento deroga cualquier disposición interna de igual o menos rango que pudiera oponersele.

#### **LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**P.T. JORGE ARTURO CASTAÑO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA).

**LIC. NORMA XITZEL MENDOZA BARRAGÁN**  
SECRETARIA TÉCNICA / EJECUTIVA  
(RÚBRICA).

**LIC. PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
VOCAL  
(RÚBRICA).

**M. EN D. FILADELFO CARBAJAL ACUÑA**  
VOCAL  
(RÚBRICA).

**C.P. DAVID ESTEBAN RODRÍGUEZ MATA**  
VOCAL  
(RÚBRICA).

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO****LICENCIADO****GABRIEL DÍAZ RIVERO****PROPIETARIO DEL LOTE 2 MANZANA VI, FRACCIONAMIENTO  
“BELLAVISTA”, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE  
MÉXICO.****BOULEVARD MAGNOCENTRO No. 26, PISO 5, HUIXQUILUCAN,  
ESTADO DE MÉXICO.****C.P. 52760, TEL 91142149.****P R E S E N T E**

Me refiero al formato y escrito recibidos con números de Folio **9010/19 y 284/2020** por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionados con la Autorización de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial, en el Lote 2 Manzana VI, del Fraccionamiento “Bellavista”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y;

**C O N S I D E R A N D O**

Que según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se Autorizó el Fraccionamiento denominado Bellavista en favor de la Sociedad Mercantil denominada “Fraccionadora Bellavista”, S.A. de C.V., al amparo de la entonces Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

Que se tiene por acreditada su identificación en el expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta mediante Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos No. G05449729, del veintiuno de septiembre del dos mil diez.

Que acredita en su favor, la propiedad del Lote objeto del presente Acuerdo, según Escritura No. 26,555 de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el trece de agosto del dos mil diecinueve.

Que los datos de uso de suelo, dimensiones y número de viviendas del Lote materia de su solicitud, se consignan en el Acuerdo de Autorización de Relotificación Parcial del Fraccionamiento mencionado, según Oficio No. 224020000/2732/2014, del veinte de agosto del dos mil catorce.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con fecha tres de diciembre del dos mil diecinueve y reporta inexistencia de gravámenes, señalando que la propiedad del Lote materia de su solicitud permanece en favor de usted.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote” según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

**Condominio vertical:** “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general” según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$165,072.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50.00 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que una vez realizado el estudio a la documentación exhibida, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 102 Fracción V, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento; 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha ocho de abril de dos mil quince, por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor del Licenciado GABRIEL DÍAZ RIVERO, el desarrollo de un CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, como una unidad espacial integral, para alojar 38 viviendas, en el Lote 2 de la Manzana VI del Fraccionamiento “Bellavista”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano “ÚNICO”, anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 110 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con

capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

#### OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional. Debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.**

**Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.**

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda residencial.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada, así como de las obras de urbanización y servicios urbanos correrá a cargo de los condóminos, a partir de que éstos hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del presente Acuerdo, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana, la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos QUINTO y SEXTO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E) Numeral 2, VI Inciso F) y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,161,589.13 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

**SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$23,231.78 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 78/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**SÉPTIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

- OCTAVO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$2,107,015 pesos y menor o igual a \$3,502,201 pesos.
- NOVENO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66, 111, 112 y 113 de su Reglamento. Asimismo, integrará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO PRIMERO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- DÉCIMO TERCERO.** Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo no habilita a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 Fracción VI Inciso L) del Reglamento invocado.
- DÉCIMO QUINTO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- DÉCIMO SEXTO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.
- DÉCIMO SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**  
**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

# COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO



## CONVOCATORIA

**EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V y 138 bis de la Ley del Notariado del Estado de México; 8 fracción V, 86 fracción VI y 88 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **C O N V O C A** a todos los profesionales del derecho, a participar en el “**CURSO DE FORMACIÓN DE ASPIRANTE A NOTARIO 2020**”, que será impartido en el Instituto de Estudios Notariales del Colegio de Notarios del Estado de México, de acuerdo con las siguientes bases y requisitos:

### BASES DE INSCRIPCIÓN

1. Las inscripciones deberán realizarse en las oficinas del Instituto de Estudios Notariales, ubicadas en calle Doctor Nicolás San Juan #106, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Colonia Ex. Hacienda la Magdalena, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, del día de la publicación hasta el 23 de Marzo del año en curso, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
2. El curso iniciará el martes 24 de marzo del presente año. “**CUPO LIMITADO**”
3. Será impartido por notarios y conferencistas en la materia.
4. Las sesiones se llevarán a cabo los días martes y jueves en un horario de 17:00 a 20:00 horas, en las instalaciones del Instituto de Estudios Notariales del Estado de México.

### REQUISITOS

1. Presentar Curriculum vitae profesional. (actualizado)
2. Copia Certificada del Título y Cédula de Licenciatura en Derecho (indispensable).
3. Seis fotografías tamaño infantil, a color, papel mate.
4. Acta de nacimiento. (2 copias simples)
5. Identificación oficial con fotografía. (2 copias simples)
6. Comprobante de domicilio. (2 copias simples)
7. Carta de exposición de motivos firmada.

**Notaria Ana Lilia Janeth Porras Figueroa**  
Directora del Curso de Formación de Aspirante a  
Notario  
(Rúbrica).

**Notaria María del Pilar Arellano Rodríguez**  
Directora Académica del Instituto de Estudios  
Notariales  
(Rúbrica).

**Notario Andrés Hoffmann Palomar**  
Presidente del Consejo Directivo  
del Colegio de Notarios del Estado de México  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO  
 CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL  
 E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A:

"CARGOLOKS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

En los autos del Juicio Oral Mercantil 42/2019, que se tramita ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Transportes Prisa Sociedad Anónima de Capital Variable, le demanda en la VÍA ORAL MERCANTIL, las siguientes prestaciones: "a) La declaración de Rescisión del Contrato de COMPRAVENTA celebrado entre CARGOLOKS, S.A. DE C.V. en calidad de vendedora y TRANSPORTES PRISA, S.A. DE C.V. en su calidad de compradora, el 22 de junio de 2018, con motivo del incumplimiento culpable de las obligaciones a cargo de la ahora demandada y asumidas en dicho acuerdo de voluntades. b) La restitución de la cantidad de \$496,944.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) entregada por TRANSPORTES PRISA, S.A. DE C.V., en su calidad de compradora a CARGOLOKS, S.A. DE C.V. en su calidad de vendedora como suerte principal derivado de la Compraventa celebrada el 22 de junio de 2018. c) El pago de la cantidad de \$9,938.88 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) a cargo de CARGOLOKS, S.A. DE C.V., por concepto de intereses a razón de la tasa legal del 6% (seis por ciento) anual, intereses los cuales se actualizan respecto de la cantidad entregada a la Demandada con motivo de la contraprestación pactada como anticipo dentro del Contrato de Compraventa de fecha 22 de junio de 2018 y a partir de la fecha en que la demandada recibió el pago descrito en la prestación inmediata: precedente y hasta la fecha de presentación del escrito de demanda; más los que se sigan generando hasta el momento en que la demandada haga restitución total de las prestaciones que hoy se le reclaman, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia que en su caso se dicte en este procedimiento. d) La devolución de los EJES, RINES, SUSPENSIONES, GANCHOS DE TIRÓN Y PATINES enviados por mi representada TRANSPORTES PRISA, S.A. de C.V., a la demandada CARGOLOKS, S.A. DE C.V. con motivo de la adaptación de la mercancía que debió haber sido entregada a mi mandante con motivo, del Contrato de Compraventa celebrado el 22 de junio de 2018. e) El pago de los daños y perjuicios originados a TRANSPORTES PRISA, S.A. DE C.V., con motivo del incumplimiento culpable de CARGOLOKS, S.A. DE C.V. respecto de las obligaciones asumidas en el Acuerdo de voluntades base de la acción, particularmente respecto de la entrega de las mercancías Comercializadas por dicha sociedad. f) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación de este juicio se generen en todas sus instancias.". Por auto de seis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-Nezahualcóyotl, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil veinte.-La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, Manely García Fitz.-Rúbrica.  
1059.-6, 9 y 10 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 63/2020, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por YANELY ALEIDA MALDONADO ALVA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en camino sin nombre, en San Juan Tetitlán, Tenancingo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.23 metros y colinda con RAMON GONZALEZ NAVA, AL SUR: 23.00 metros y colinda con GONZALO ORTIZ BAUTISTA; AL ORIENTE: 8.30 metros y colinda con FLORA ALVA MENDOZA, AL PONIENTE: 9.19 metros y colinda con camino sin nombre, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 195.69 metros CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinte, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de ley; y en Tenancingo, México, a los once días del mes de febrero del dos mil veinte.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.  
1047.-5 y 10 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 65/2020, DANIEL GERARDO FLORES FRANCO, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, Barrio San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 3,061.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 40.00 metros con José Luis Esquivel Arreguin; al Sur: 46.00 metros con Delia Estudillo Nava; al Oriente: 70.70 metros con Calle Sor Juana Inés de la Cruz y; al Poniente: 71.78 metros con Barranca.; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha ocho de mayo del dos mil catorce, con la señora DELIA ESTUDILLO NAVA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECIOCHO DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

191-B1.- 5 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. RODOLFO Y JOSÉ SANTIAGO AMBOS DE APELLIDOS IBARRA PESINA.

Se hace de su conocimiento que MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA y MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, por su propio derecho y bajo el expediente 1266/2017, promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ IBARRA TREJO, fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha once de marzo de dos mil catorce, falleció JOSÉ IBARRA TREJO, procreo a sus hijos RODOLFO, JOSÉ SANTIAGO, DANIEL Y ELIZABETH ambos de apellido IBARRA PASINA; al momento del fallecimiento de los autores de la sucesión le sobrevive sus cuatro hijos de matrimonio y manifestamos bajo protesta de decir verdad que él no otorgo disposición testamentaria, razón por la cual denunció el presente intestamentario. El Juez por auto de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete, admitió la denuncia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera análoga, se ordena citar a dicho heredero a la presente sucesión por EDICTOS por tanto, publíquense una relación sucinta de la denuncia que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos hereditarios en términos de lo ordenado en el presente auto, apercibiéndoles al presunto coheredero, que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se tendrán por precluidos los derechos que pudiera hacer valer en su momento, asimismo, deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de diciembre del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

141-B1.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. GUADALUPE RODRÍGUEZ ARREDONDO. LA C. MARIA FRANCISCA CASTRO ORTEGA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 322/2019, demanda en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De la persona física GUADALUPE RODRÍGUEZ ARREDONDO, demando juicio sumario de usucapición, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 17, Lote 1, Colonia Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y con rumbos, medidas y colindancias siguientes: al Norte 17.00 metros con lote 2, al Sur 17.00 metros con calle Juárez, al Oriente 9.00 metros con lote 50 y al Poniente 9.00 metros con calle Guerrero, con una superficie total de ciento cincuenta y tres metros cuadrados. B) Los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando los hechos de su demanda que con fecha cinco de febrero del año 2009, la suscrita, MARÍA FRANCISCA CASTRO ORTEGA, celebre

contrato privado de compraventa con la señora GUADALUPE RODRÍGUEZ ARREDONDO, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 17, Lote 1, Colonia Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa que exhibo como documento base de la acción y justo título. Desde la fecha de la celebración del contrato privado de compraventa, en el cual se pactó que el precio mismo sería por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que entregamos al contado y en ese mismo acto se nos dio la posesión física y material del lote de terreno materia del presente juicio, desde esa fecha hemos venido poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, ejerciendo actos de dominio, tales como pago de predio, agua, luz, banquetas y pavimentación, tal y como lo acredito con los diversos recibos de pago de predio y agua en original expedidos por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl y Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Es el caso que el inmueble materia de este juicio, descrito en el folio real electrónico 00005570, se encuentra a favor de la señora GUADALUPE RODRÍGUEZ ARREDONDO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el certificado de inscripción IFREM-MOD-MP-CER-12, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del día 14 de febrero del 2019, el cual se exhibe a mi escrito inicial de demanda. Ignorándose su domicilio de GUADALUPE RODRÍGUEZ ARREDONDO, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO. BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

142-B1.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
 E D I C T O**

JULIO CESAR ANDRADE MORENO.

SERGIO CRUZ MAYA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 746/2014, juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), en contra de PEDRO LOZANO SÁNCHEZ reclamando las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial respecto a que el suscrito SERGIO CRUZ MAYA tiene mejor derecho que el demandado PEDRO LOZANO SÁNCHEZ, para poseer la vivienda (casa) treinta y nueve 39, lote cuarenta y seis 46, condominio cuarenta y dos 42, número oficial setenta 70, de la Calle 29 en la Colonia o Fraccionamiento "MISIONES", Barrio de San José-Barrio de San Blas en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, también identificada como casa número treinta y nueve 39, ubicada en el Condominio Cuarenta y dos 42, perteneciente al lote marcado con el número

cuarenta y seis 46, del Desarrollo Habitacional "MISIONES", ubicado en el número sesenta y ocho de la Avenida Seis en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México. Descripción prototipo 1C-P-3N. PLANTA 1ER NIVEL SALA COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVIO, ESCALERA. PLANTA 2DO NIVEL RECAMARA 1, ALCOBA, BAÑO, ESCALERA Y VESTÍBULO. PLANTA 3ER NIVEL RECAMARA 2, ESCALERA Y VESTÍBULO. AREA 1ER NIVEL 19.557 M2. AREA 2DO NIVEL 19.557 M2. AREA 3ER NIVEL 10.415 M2. INDIVISOS, ESCALERAS Y VOLADOS 4.650 M2 AREA TOTAL CONSTRUIDA 54.179 M2. PLANTA 1ER NIVEL. AL NORTE EN 9.00 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 40. AL SUR EN 9.00 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 38. AL ESTE EN 2.80 M. CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 37 DEL CONDOMINIO 31. AL OESTE EN 2.80 M CON AREA COMÚN ACCESO. ABAJO CON LOZA DE CIMENTACIÓN. ARRIBA CON SEGUNDO NIVEL MISMA VIVIENDA. PLANTA 2DO. NIVEL. AL NORTE EN 7.64 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 40. AL SUR EN 7.64 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 38. AL ESTE EN 2.80 M CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO. AL OESTE EN 2.80 M CON VACIO DE AREA COMÚN. ABAJO CON 1ER NIVEL MISMA VIVIENDA. ARRIBA CON 3ER NIVEL MISMA VIVIENDA. PLANTA 3ER NIVEL. AL NORTE EN 4.40 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 40. AL SUR EN 4.40 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 38. AL ESTE EN 2.80 M CON SU PROPIA AZOTEA. AL OESTE EN 2.80 M CON VACIO A AREA COMÚN. ABAJO CON 2DO NIVEL MISMA VIVIENDA. ARRIBA CON LOZA DE AZOTEA. CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS 54 M2 DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS 18 CM2. II.- La restitución por el demandado a favor del suscrito SERGIO CRUZ MAYA en la posesión de la casa y superficie descrita en la prestación que antecede son sus frutos, accesorios y cuanto por hecho y derecho le corresponda. III.- El pago por del perjuicio patrimonial que se me ha causado, el no tener la posesión del bien inmueble antes descrito, desde la fecha en que ilegalmente y sin título alguno entro a poseer el demandado hasta que se me haga la entrega del bien inmueble materia del presente juicio. IV.- La rendición de cuentas con pago de los frutos producidos de la casa a partir del día diecinueve 19 de Mayo del año dos mil once 2011 hasta que me haga entrega de la casa de mi propiedad. V.- El pago de los deterioros sufridos del inmueble de acuerdo a lo que previene el artículo del Código Civil vigente para esta Entidad. VI.- El pago de una renta por todo del tiempo que se encuentra la demandada viviendo en el inmueble de mi propiedad, misma que se cuantificará en ejecución de sentencia y a juicio de peritos. VII.- El pago de los gastos y costas que se originen.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- El día tres de abril del año mil novecientos noventa y siete 1997, el suscrito SERGIO CRUZ MAYA celebré contrato de compra venta con la empresa denominada "PROMOTORA DE HOGARES IDEALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". En esa misma fecha celebré contrato de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). 2.- Fue materia de dicho contrato la vivienda treinta y nueve 39, condominio cuarenta y dos 42, lote cuarenta y seis 46, manzana cuarenta y dos 42, número oficial setenta 70, de la Calle Veintinueve en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con superficie , indiviso, medidas y colindancias que a continuación se describen: Descripción prototipo 1C-P-3N. PLANTA 1ER NIVEL SALA COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVIO, ESCALERA. PLANTA 2DO NIVEL RECAMARA 1, ALCOBA, BAÑO, ESCALERA Y VESTÍBULO. PLANTA 3ER NIVEL RECAMARA 2, ESCALERA Y VESTÍBULO. AREA 1ER NIVEL 19.557 M2. AREA 2DO NIVEL 19.557 M2. AREA 3ER NIVEL 10.415 M2. INDIVISOS, ESCALERAS Y VOLADOS 4.650 M2 AREA TOTAL CONSTRUIDA 54.179 M2. PLANTA 1ER NIVEL. AL NORTE EN 9.00 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 40. AL SUR EN 9.00 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 38. AL ESTE EN

2.80 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 37 DEL CONDOMINIO 31. AL OESTE EN 2.80 M CON AREA COMÚN ACCESO. ABAJO CON LOZA DE CIMENTACIÓN. ARRIBA CON SEGUNDO NIVEL MISMA VIVIENDA. PLANTA 2DO NIVEL. AL NORTE EN 7.64 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 40. AL SUR EN 7.64 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 38. AL ESTE EN 2.80 M CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO. AL OESTE EN 2.80 M CON VACIO DE AREA COMUN. ABAJO CON 1ER NIVEL MISMA VIVIENDA. ARRIBA CON 3ER NIVEL MISMA VIVIENDA. PLANTA 3ER NIVEL. AL NORTE EN 4.40 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 40. AL SUR EN 4.40 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 38. AL ESTE EN 2.80 M CON SU PROPIA AZOTEA. AL OESTE EN 2.80 M CON VACIO A AREA COMUN. ABAJO CON 2DO NIVEL MISMA VIVIENDA. ARRIBA CON LOZA DE AZOTEA. CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS 54 M2 DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS 18 CM2. Tirándose la escritura número trece mil setecientos ochenta y uno 13,781, volumen número quinientos treinta y uno 531, ante la Licenciada MARÍA GUADALUPE PONCE TORRES, NOTARIO CUARENTA Y UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. Celebración contractual que quedo debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número quinientos setenta y ocho 578, del volumen trescientos ochenta y ocho 388, del libro 1°, sección primera 1ª. Desde la fecha de la adquisición estuve en quieta y pública posesión del inmueble descrito con anterioridad. 3.- Mi posesión fue con justo título y de buena fe, en concepto de propietario y dueño aunado a que detentaba la posesión de dicho inmueble desde la fecha de su adquisición hasta la fecha que fui despojado ilegítimamente por el ahora demandado ya que la perdí debido a las siguientes circunstancias: el día sábado catorce de mayo de dos mil once salí de mi domicilio dejándolo bien cerrado, dirigiéndome a Ciudad Nezahualcóyotl a visitar a mi señora madre porque se encontraba enferma quedándome con ella algunos días y cuando regrese me encontré con que no podía entrar toda vez que la llave ya no abrió, y por la ventana observe que mi casa estaba ocupada y que había muebles que no eran de mi propiedad, y para no tener problemas me dirigí al Ministerio Público a presentar mi denuncia por despojo cometido en mi agravio en contra de quien resulte responsable, dándose inicio a la noticia criminal 493500036511 por el delito de despojo. Cabe hacer mencionan que con el correr de los días me entero que quien ocupa mi casa lo es el señor PEDRO LOZANO SÁNCHEZ. 4.- El señor PEDRO LOZANO SÁNCHEZ en compañía de su familia posee actualmente mi casa pero su posesión es de inferior calidad de la misma por las siguientes razones: a) Porque su posesión no se funda en un justo título ya que carece de este y suponiendo sin conceder que este tuviera título, ese no es bastante para transferir el dominio del inmueble de mi propiedad por no haberlo celebrado con el suscrito y el demandado posee con menor derecho que el suscrito, además que carece de derecho a retener el bien inmueble de mi propiedad y que su derecho es inferior al del suscrito, b) Porque mi título de propiedad es con justo título y de buena fe, y la posesión que detenta el demandado sobre el inmueble de mi propiedad es de mala fe, porque usurpo y perturbo en la posesión al suscrito, pues carece de justo título para ello, además que la ha poseído desde la fecha que me despojo del inmueble de mi propiedad y por menos tiempo que el suscrito, además de que le asiste el mejor derecho para poseer el inmueble de mi propiedad. Que el demandado carece de una causa generador o título suficiente para darle derecho de poseer el inmueble del cual soy propietario. Aunado a que es mejor el derecho del actor SERGIO CRUZ MAYA para poseer materialmente, que el que alegue el demandado PEDRO LOZANO SÁNCHEZ. Cabe mencionar que la posesión que detentaba sobre el bien inmueble que he precisado en líneas anteriores, es el mismo bien inmueble que ilegítimamente detenta el demandado. 5.- El demandado ha percibido frutos civiles del inmueble desde el día que ilegítimamente lo ocupo, el día diecinueve de mayo del año dos

mil once y deberá rendirme cuenta de ellos con pago, tanto de los que ha percibido hasta la fecha, como de los que continúe percibiendo hasta que me haga entrega del inmueble de mi propiedad. 6.- El demandado deberá realizarme el pago de una renta por todo el tiempo que se encuentre viviendo en el inmueble de mi propiedad, ya que esto lo ha estado aprovechando y haciendo uso del mismo sin mi consentimiento. 7.- Me debe igualmente la indemnización por las pérdidas o deterioro que haya experimentado o experimente el inmueble de mi propiedad mientras este en su poder o posesión. Incuestionablemente el suscrito SERGIO CRUZ MAYA cuenta con justo título para poseer y por supuesto tiene mejor derecho para poseer que el hoy demandado, quien inclusive detenta una posesión precaria, razón por la cual su Señoría al dictar la correspondiente sentencia definitiva, habrá de condenar al demandado a restituir al suscrito del inmueble que se le reclama con sus frutos y accesorios, el cual se encuentra debidamente descrito en el hecho 1 y 2 que antecede.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, once de enero de dos mil diecinueve, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho.-Rúbrica.

144-B1.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 921/2019 P. I relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por LAURA PATRICIA VAZQUEZ MALDONADO en contra de MOISES VAZQUEZ MARTÍNEZ e IGNACIO VAZQUEZ, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a IGNACIO VAZQUEZ, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse al local de este Juzgado por sí o por apoderado o gestor que lo represente dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista, como lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que se haga de que ha procedido a favor de la parte promovente la Usucapión respecto de la fracción de un inmueble de mayor superficie ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 114 SAN PEDRO ZICTEPEC, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, registrado en el Registro Público y en Catastro como SITIO PARA FABRICAR, COLONIA SAN PEDRO ZICTEPEC, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones requeridas por la Ley. B) La cancelación parcial de la Inscripción registral que se encuentra a favor de LAURA PATRICIA VAZQUEZ MALDONADO, ante la Oficina

Registral del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Toluca, Estado de México, mediante asiento en partida 6, volumen ECO-4 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 de septiembre de 1932, toda vez de que dicho instituto tiene a su nombre el Derecho Real inscrito a su favor. C). La inscripción a favor de LAURA PATRICIA VAZQUEZ MALDONADO la sentencia definitiva que declare procedente la Usucapión, respecto de la fracción del inmueble ya referido ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México y que además sirva como título de propiedad. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda. Tenango del Valle, México, a cinco de febrero del dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

733.- 18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

LASAGULLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que ABRAHAM MADRID CAUDILLO promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 480/2019 el Juicio SUMARIO CIVIL (USUCAPIÓN) reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El día siete de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato de compraventa con la persona moral LASAGULLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en la Casa número TRECE, predio denominado Textileso, del Conjunto en Condominio número CINCUENTA Y SEIS, ubicado en la Calle Vicente Guerrero, actualmente Residencial Sirapark, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, como precio de la compraventa, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Adquirí de buena fe el bien inmueble, inmueble que cuenta con una Superficie de 100.00 M2 (CIEN METROS CUADRADOS); y que cuenta con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: En 14.00 metros con Casa 14; AL SUR: En 07.60 metros con Casa 12; AL SUR: En 06.40 metros con Casa 19; AL ORIENTE: En 6.00 metros con Calle Interior; AL PONIENTE: En 6.00 metros con Casa 18; inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida número doscientos veinticuatro (224), Volumen mil cuatrocientos (1400), Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, actualmente FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00238602, tal y como se acredita con el certificado de inscripción. 3.- Desde el día siete de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, de forma exclusiva he poseído ininterrumpidamente el bien inmueble materia, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo actos de dominio a nombre propio sobre dicho bien y único propietario del bien inmueble multicitado. 4.- Me he encargado de pagar todos los servicios, como lo son agua, predial, entre otros, en virtud del dominio pleno y exclusivo que detento dada la calidad de dueño que ostento.

Publicándose por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ABRAHAM MADRID CAUDILLO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole

para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Héctor Hernández López, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez (10) de diciembre del dos mil diecinueve (2019); Coacalco, México, dado los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).- DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

293-A1.- 18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

LASAGULLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que ABRAHAM MADRID CAUDILLO promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 508/2019 el Juicio SUMARIO CIVIL (USUCAPIÓN) reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El día catorce de diciembre del año dos mil, celebré contrato de compraventa con la persona moral LASAGULLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en la Casa número CATORCE, predio denominado Textiles, del Conjunto en Condominio número CINCUENTA Y SEIS, ubicado en la Calle Vicente Guerrero, actualmente Residencial Sirapark, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, como precio de la compraventa, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Adquirir de buena fe el bien inmueble, inmueble que cuenta con una Superficie de 100.00 M2 (CIEN METROS CUADRADOS); y que cuenta con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: En 14.00 metros con Calle 15; AL SUR: En 14.00 metros con Casa 13; AL ORIENTE: En 6.00 metros con calle Interior; AL PONIENTE: En 6.00 metros con Casa 17; inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida número doscientos veinticinco (225), Volumen mil cuatrocientos (1400), Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, actualmente FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00238614, tal y como se acredita con el certificado de inscripción. 3.- Desde el día catorce de diciembre del año dos mil, de forma exclusiva he poseído ininterrumpidamente el bien inmueble materia, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo actos de dominio a nombre propio sobre dicho bien y único propietario del bien inmueble multicitado. 4.- Me he encargado de pagar todos los servicios, como lo son agua, predial, entre otros, en virtud del dominio pleno y exclusivo que detento dada la calidad de dueño que ostento.

Publicándose por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ABRAHAM MADRID CAUDILLO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Héctor Hernández López, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez (10) de diciembre del dos mil diecinueve (2019); Coacalco, México, dado los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).- DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

294-A1.- 18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FELISA VÁZQUEZ ESQUIVEL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de enero de dos mil veinte se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el Juicio Sumario Civil, bajo el expediente número 423/2019 promovido por Saturnino Andrés Mora Vázquez por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La prescripción positiva, del inmueble denominado Fraccionamiento Ciudad Azteca, ubicado en la manzana 621, lote 37, colonia no consta, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- La resolución judicial que declara que el suscrito tengo mejor derecho para adquirir la propiedad el inmueble, en virtud de la posesión que ostento desde el 15 de febrero del 2008; c).- La cancelación de la inscripción que bajo la partida 1329, volumen 1530, libro primero, sección primera con folio real electrónico número 00054407; d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Quedando bajo los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha 15 de febrero del 2008, adquirí de manos de la hoy demandada respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Ciudad Azteca, ubicado en la manzana 621, lote 37, colonia no consta, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 2.- Dicho inmueble vengo poseyendo, cuenta con una superficie total de 122.50 metros cuadrados; 3.- Dicho inmueble materia de Litis, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1329, del volumen 1530, libro primero, sección primera con folio real electrónico número 00054407 a favor de la demandada; 4.- Desde que adquirí dicho inmueble el suscrito tome posesión del mismo y he venido realizando actos de dominio en concepto de propietario y de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe; HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A FIN DE QUE PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

143-B1.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En atención al auto de fecha veintiséis 26 de noviembre del dos mil diecinueve, dictado en el expediente 794/2019 RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA promovido por CESAREO LAZARO CAMPOS Y MAURA TREJO PÉREZ en contra de YESENIA LAZARO TREJO, el Juez Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, ordenó emplazar a la demandada YESENIA LAZARO TREJO por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. Asimismo, se le hace saber que el señor CESAREO LAZARO CAMPOS Y MAURA TREJO PÉREZ, le reclaman las siguientes prestaciones: a).- LA GUARDA Y CUSTODIA en forma provisional y en su momento definitiva de su menor nieto CHRISTIAN LAZARO TREJO a favor de éstos. b).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva bastante y suficiente, a cargo de la demandada a favor del menor nieto CHRISTIAN LAZARO TREJO, c).- Se garanticen los alimentos en términos del artículo 2.282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, bastante y suficiente para el menor nieto CHRISTIAN LAZARO TREJO. d).- El pago de gastos y costas que origines l presente juicio. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente: 1.- En fecha veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos CESAREO LÁZARO CAMPOS Y MAURA TREJO PÉREZ contrajeron matrimonio.. 2.- En fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y seis nació su hija YESENIA LAZARO TREJO, parentesco que acreditan con el acta de nacimiento número 1417... 3.- A mediados del año dos mil quince, su hija YESENIA LAZARON TREJO se comunicó que esta embarazada y que el papá del bebé que esperaba, no se iba a ser responsable del embarazo ni mucho menos del bebé, motivo por el cual, los señores CESAREO LÁZARO CAMPOS Y MAURA TREJO PÉREZ, al ver tan desesperada y triste a su hija y por el amor de padres, le brindaron todo el apoyo, manifestándole que no se preocupará que contaba con todo su apoyo y cariño... 4.- El embarazo de su hija YESENIA LAZARO TREJO transcurrió de manera normal, con sus revisiones, con sus revisiones mensuales con el médico, una buena alimentación, vitaminas, excelentes cuidados por parte de los señores CESAREO LÁZARO CAMPOS Y MAURA TREJO PÉREZ, sin saber nada del papá del bebé, mi hija YESENIA LAZARO TREJO jamás nos mencionó quien es el padre de su nieto CHRISTIAN LAZARO TREJO las veces que hemos tocado el tema, nuestra hija YESENIA LAZARO TREJO se torna hostil y agresiva, situación que a final de cuentas nos es totalmente indiferente, ya que en realizad lo importante es que nuestra hija y nuestro nieto CHRISTIAN LAZARO TREJO se encuentre bien, naciendo nuestro nieto el uno de marzo del dos mil dieciséis.. 5.- Una vez que nuestra hija YESENIA LAZARO TREJO se recuperó del alumbramiento de su bebé, se empezó a hacer irresponsable de su hijo CHRISTIAN LAZARO TREJO brindándole pocos cuidados que requiere un bebé, era una persona que apoyaba a su mamá en todas y cada una de las labores propias del hogar, para fines del mes de marzo del dos mil dieciocho, mi hija YESENIA LAZARO TREJO decide irse del hogar paterno, sin dar alguna

explicación, preguntándole a donde se iría a vivir, a lo que me indico que no me preocupara, que si ese era el problema que dejaba a CHRISTIAN LAZARO TREJO con nosotros, que ella empezaría una nueva vida y no tendría tiempo para cuidarlo, a lo que le comentamos que lo pensará bien, ya que su situación era precaria, que a donde iría, que en ningún lugar tendría las conducciones de privacidad y comodidad a las que estaba acostumbrada en casa, diciéndole a los suscritos que se iba de casa, porque empezaría a trabajar, que después se comunicaría para decirnos en donde... 6.- A la fecha de la presente demanda nuestra hija YESENIA LAZARO TREJO no se hace cargo de su menor jo CHRISTIAN LAZARO TREJO, además de que los suscritos en diversas ocasiones la hemos buscado con amigos y conocidos donde pudiésemos encontrarla sin tener resultados. He de manifestar que mi hija YESENIA LAZARO TREJO lleva una vida muy dispersa no cuenta con un trabajo estable, hasta donde sabemos, por comentarios de ella, tampoco tiene una estabilidad emocional adecuada, por argumentos de familiares y amigos se dedica a pedir dinero prestado a cuanta persona conoce, al grado que, a nuestras amistades más allegadas les ha argumentado historias fantásticas que logra convencerlas y estas prestarle dinero, dinero que los suscritos terminamos pagando.

Dada las circunstancias y por el interés superior de nuestro menor nieto solicito a su Señoría se realice la plática abierta con el menor CHRISTIAN LAZARO TREJO, solicitando se decrete a favor de CESAREO LÁZARO CAMPOS Y MAURA TREJO PÉREZ la GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL y en su momento definitiva de nuestro menor nieto CHRISTIAN LAZARO TREJO dado que los suscritos han procurado el bienestar complementario, físico, emocional, sentimental y económico de dicho menor, toda vez que en base al grado de parentesco que tenemos con el menor CHRISTIAN LAZARO TREJO somos las personas con mejor derecho para ejercer la guarda y custodia de nuestro nieto... 7.- Es importante poner de su conocimiento que desde que se fue de la casa nuestra hija YESENIA LAZARO TREJO jamás se le ha privado de la convivencia con su hijo, es decir con nuestro nieto CHRISTIAN LAZARO TREJO, pero es el caso que en diversas ocasiones que se ha buscado a mi hija para que conviva con su hijo ella se ha negado a dicha convivencia, por lo que los hechos anteriormente descritos son circunstancias de notoria relevancia, mismas que originan lesiones de derechos de nuestro menor nieto, dañando el interés superior del menor CHRISTIAN LAZARO TREJO y no beneficia la conservación de su integridad personal, su salud física y mental y las condiciones adecuadas para su bienestar y futuro.-FECHA DE EXPEDICIÓN: DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.- FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

730.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Y  
ROGELIO OROZCO ESTRADA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019), dictados en el expediente número 76/2019, relativo al Procedimiento en la Vía Sumaria de (usucapión), Promovido por RICARDO VILLEGAS SEGUNDO, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Y ROGELIO OROZCO ESTRADA, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que el actor les demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La prescripción adquisitiva (Usucapión) respecto del inmueble ubicado en: LA MANZANA TREINTA Y SIETE (37), LOTE NUEVE (09), COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B).- Como consecuencia lógica jurídica, se me declare único y legítimo propietario del bien inmueble mencionado

en la prestación que antecede, C).- Se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que realice la cancelación de la inscripción actual, y plasme una nueva a favor del actor. Y D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1).- En fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil (2000), celebre contrato privado de compraventa en el cual consta que adquirir el bien inmueble ubicado en: LA MANZANA TREINTA Y SIETE (37), LOTE NUEVE (09), COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: linda en 23.50 metros con lote 11; AL SUR: linda en 23.50 metros con lote (07); AL ESTE: linda en 07.00 metros con lote 8; y AL OESTE: linda en 07.00 metros con calle León, el cual consta con una superficie total de ciento sesenta y seis punto treinta y ocho metros cuadrados, 2).- Sigo manifestando que dicho inmueble lo adquirí el veinticinco (25) de enero del año dos mil (2000), 3).- Desde la fecha de la celebración del contrato referido en el hecho número uno (1) el vendedor me entrego la posesión física y material del predio en cuestión, el cual he venido poseyendo desde hace más de diecisiete (17) años, 4).- Manifiesto a su señoría que el bien inmueble motivo de la presente Litis lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado entre el señor ROGELIO OROZCO ESTRADA, y que este a su vez lo adquirió de la codemandada la persona moral INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. 5).- Desde que adquirí el inmueble lo he venido poseyendo a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, 6).- Desde la fecha en que celebre el contrato he realizado varias mejoras al inmuebles así como trámites administrativos, y que hasta la actualidad he realizado todos y cada uno de los pagos tributarios del multicitado inmueble, encontrándome al corriente de todos los impuestos, hechos que han sido presenciados por los C.C. TELMA VIRGINIA RIVERO PÉREZ, MANUEL ZARATE SÁNCHEZ Y JUAN GABRIEL AVILA URREA, personas que ofrezco como testigos y que me comprometo presentar en su momento procesal oportuno, 7).- Manifiesto a su señoría que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. con el folio real 00179993, tal y como se acredita con el certificado de inscripción y 8).- Que exhibo en original el estado de cuenta respecto del inmueble descrito en el hecho número (1) expedido por el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y el cual tiene un valor catastral de \$496,540.00 (cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por lo cual el valor del predio no excede a lo establecido en el artículo tres (03), fracción XL, inciso (b), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo anterior en procedente la vía sumaria de usucapión. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de los demandados INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Y ROGELIO OROZCO ESTRADA, se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad el "RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil

diecinueve (2019).-DOY FE.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

729.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F563 en contra de TERRONES VELÁZQUEZ VÍCTOR MANUEL expediente número 1216/2018, Secretaria "B". El C. Juez Trigésimo Civil de la Ciudad de México, ha dictado unos proveídos de fechas veintiuno y veintiocho, ambos de enero del dos mil veinte: -----

(...) AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, respecto del bien inmueble ubicado en el CASA NÚMERO 3 "D", DE LA MANZANA 4, DEL LOTE NÚMERO 22, DE LA CALLE COLINAS DE ARUCO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad de \$562,000.00. M.N. (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$843,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS que deberán fijarse en los ESTRADOS DEL JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los Estrados de este Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO"; respecto de las publicaciones ante el C. Juez competente de IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, deberán llevarse a cabo en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL, BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, debiendo publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los lugares antes indicados. (...)-CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DEL 2020.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

874.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2754/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ENRIQUE PINEDO MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES

CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de NANCY GABRIELA FRAUSTO RAMOS, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 6, LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 21 y 22; AL ORIENTE: 15.50 metros colinda con Lote 52; AL PONIENTE: 15.50 metros colinda con Lote 54. Con una superficie total de 124.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 10 de noviembre del año 2003, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora NANCY GABRIELA FRAUSTO RAMOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ANGELINA ALONSO ARISPE y LYDIA REYES MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2755/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO MELENDEZ NAVARRO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 10, LOTE 9, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.13 metros colinda con Calle ALFREDO DEL MAZO; AL SUR: 07.70 metros colinda con Lote 16; AL ORIENTE: 15.27 metros colinda con Lote 10; AL PONIENTE: 15.30 metros colinda con Lote 8. Con una superficie total de 113.32 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 3 de octubre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2756/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, MANZANA 7, LOTE 18, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.78 metros colinda con Lote 17; AL SUR: 15.10 metros colinda con Lote 19; AL ORIENTE: 10.40 metros colinda con calle CARLOS HANK GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 09.51 metros colinda con Lote 12 y 13. Con una superficie total de 148.80 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 10 de Enero del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a FRANCISCO MELENDEZ NAVARRO y DOLORES GUTIÉRREZ ROMERO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole

traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2757/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 1, LOTE 9-A, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.70 metros colinda con Lote 8; AL SUR: 08.64 metros colinda con Lote 10; AL ORIENTE: 07.65 metros Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL PONIENTE: 07.53 metros colinda con Lote 9. Con una superficie total de 66.29 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 15 de Marzo del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a GISELA AURORA BARRÓN MALDONADO, JACINTA RAMÍREZ SERRANO y LUCIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO

HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2758/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PASCUAL HERNÁNDEZ VILLALVA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ADELINA LÓPEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 2, LOTE 26, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 65 y 66; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 25. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acreditado con el

certificado de inscripción original, con fecha 26 de Septiembre del año 2009, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ADELINA LÓPEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LUCIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ y ALEJANDRA ESCOBAR HARO; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2759/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DOLORES GUTIÉRREZ ROMERO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MANZANA 4, LOTE 35, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 25; AL SUR: 08.00 metros colinda con calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; AL ORIENTE: 15.00 metros

colinda con Lote 34; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 36. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, con fecha 20 de Junio del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS y MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2753/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARICELA DERAS PÉREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN

LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 13, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 73; AL SUR: 08.60 metros colinda con Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 14.95 metros colinda con Lote 14; AL PONIENTE: 14.90 metros colinda con Lote 12. Con una superficie total de 123.83 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 04 de junio del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MÓNICA ÁVILA MATIAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA y OSCAR MATIAS MEJÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2751/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN MARIO OCAÑA LÓPEZ, en contra de TRANSPORTES

CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ENID MAGALI GARCÍA DÍAZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 81, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.05 metros colinda con Lote 5 y 6; AL SUR: 11.10 metros colinda con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.11 metros colinda con Lote 80; AL PONIENTE: 11.07 metros colinda con Lote 82. Con una superficie total de 122.63 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ENID MAGALI GARCÍA DÍAZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a TEODORA CRUZ LÓPEZ y ARACELI BOLAÑOS LORA; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2750/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VERÓNICA RANGEL RESENDIZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARTHA PATRICIA SOTO VELÁZQUEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 9, LOTE 2, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 3; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 1; AL ORIENTE: 14.49 metros colinda con Valle Amazonas; AL PONIENTE: 14.49 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ. Con una superficie total de 115.92 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 07 de octubre del año 1995, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora MARTHA PATRICIA SOTO VELÁZQUEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JORGE LÓPEZ LÓPEZ, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2749/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 24, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.02 metros colinda con Lote 38; AL SUR: 06.02 metros colinda con Calle ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE: 12.60 metros colinda con Lote 65; AL PONIENTE: 12.50 metros colinda con Lote 23. Con una superficie total de 75.55 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 10 de julio del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a DOLORES GUTIÉRREZ ROMERO y FRANCISCA RUIZ CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2748/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGELINA ALONSO ARISPE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MIGUEL DE LA MORA MEJÍA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 6, LOTE 52, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 21 y 22; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 51; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 53. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor MIGUEL DE LA MORA MEJÍA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LYDIA ELIZABETH BAUTISTA ROBLES y ENRIQUE PINEDO MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se

seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y BOLETÍN judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2746/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIÁN SERAFÍN BRIONES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE TIANGUISTENGO, MANZANA 1, LOTE 9, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.70 metros colinda con Lote 8; AL SUR: 08.64 metros colinda con Lote 10; AL ORIENTE: 07.65 metros colinda con Lote 9-A; AL PONIENTE: 07.53 metros colinda con Calle Tianguistengo. Con una superficie total de 66.29 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 15 de marzo del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de

compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, JACINTA RAMÍREZ SERRANO y MARÍA DE LA PAZ MALDONADO RÍOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2745/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NANCY LEÓN HERNÁNDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JOSEFINA CASTILLO SEGURA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 30, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 56; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 31; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda

con Lote 29. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 15 de agosto del año 1999, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora JOSEFINA CASTILLO SEGURA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARGARITA CAZARES NAVA, PASCUAL HERNÁNDEZ VILLALVA y ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2744/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUCIA DIAZ SOTO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GUSTAVO ROJAS GÓMEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN

LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 15, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.95 metros colinda con Lote 71; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 16; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 14. Con una superficie total de 119.51 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 29 de agosto del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor GUSTAVO ROJAS GÓMEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ANDRÉS AÑORVE GUZMÁN, GERARDO FERNÁNDEZ AUSTRIA y MIGUEL ALEJANDRO PÉREZ ÁLVAREZ; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2804/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES RIVERA ABAD, en contra de

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS, se dictó auto de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 30, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.05 metros colinda con Lote 31; AL SUR: 06.88 metros colinda con Calle ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE: 12.10 metros colinda con Calle IGNACIO PICHARDO PAGAZA; AL PONIENTE: 12.10 metros colinda con Lote 66. Con una superficie total de 90.26 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de Junio del año 2007, adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a REYNA RIVERA ABAD y MANUEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3031/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ALEJANDRA URRUTIA DOMÍNGUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GILBERTO URRUTIA DOMÍNGUEZ, se dictó auto de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Manzana 207, Lote 31, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Cuauhtémoc, Manzana 207, Lote 31, Colonia Ciudad Azteca, 1ra Sección, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Calzada del Fuego Nuevo; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 32; AL ORIENTE: 07.95 metros colinda con Calle Cuauhtémoc; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 01. Con una superficie total de 119.65 metros cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A).- se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 20 de enero del año 2008 adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor GILBERTO URRUTIA DOMÍNGUEZ, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibo de pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles a nombre de mi vendedor, con Clave Catastral 094 19 207 01 00 0000 Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con número de Recibo CA-19448, con el cual acredito la dirección Actual, Calle Cuauhtémoc, Manzana 207, Lote 31, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Se exhibe fotografía de la fachada del inmueble. 5.- Se exhibe constancia de identidad expedida por IMEVIS. 6.- Desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a los señores REYNA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, GUADALUPE LUNA MACIAS y VICTORIA JUANITA CARRIZOSA JARAMILLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO POR HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE GOROZPE RODRIGUEZ GONZALO Y LOPEZ LOPEZ JUANA MARIA, EXPEDIENTE NÚMERO 1411/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO EL DEPARTAMENTO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO "B", DEL CONDOMINIO NÚMERO SEIS QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA MARÍA II", UBICADO EN LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO RÚSTICO SALITROSO ERIAZO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO TETLIXTAC, ACTUALMENTE AVENIDA DALIAS NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO CUYO PRECIO DE AVALÚO ES POR LA CANTIDAD DE \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN:

- LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN"

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

AL C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, O EN LOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.-En la Ciudad de México, a 17 de Enero de 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

875.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Alberto Álvarez Villegas, ordenado en el expediente 811/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, promovido por CLEMENTE ALBERTO ÁLVAREZ GÓMEZ; en contra de ALBERTO ÁLVAREZ VILLEGAS, respecto de la mitad de un terreno de propiedad particular del inmueble ubicado en la Jurisdicción de la Ex Hacienda de Tepetzingo, perteneciente a este Municipio, terreno que es de labor de temporal de tercera clase, con una superficie de 2,587 m2, (Dos mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados), dentro de los siguientes linderos AL ORIENTE: con un arroyo; AL PONIENTE: con camino que conduce a Tepalcatepec; AL NORTE: Con la otra mitad de terreno vendida a Alberto Álvarez Villegas, y AL SUR: con Pablo Jiménez, camino de por medio, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo el asiento 106 ciento seis, que consta a fojas seis vuelta, del V quinto, volumen, correspondiente al libro primero, sección primera; Se demandó la Usucapición, por haber adquirido dicho inmueble mediante contrato de compraventa Ad corpus, de fecha doce de noviembre del año dos mil, celebrado con Alberto Álvarez Villegas, y Clemente Alberto Álvarez Gómez, y del cual tiene la posesión desde el doce de noviembre del dos mil, por lo que toda vez, que no se localizó dato que permita localizar el domicilio actual de Alberto Álvarez Villegas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V, y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al mismo por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la Circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182, del ordenamiento legal en cita. Fecha en que se ordena el emplazamiento por edictos siete de febrero de dos mil veinte. Dado a los catorce días de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

911.-27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: DEIRI CRISTINA PATRICIO MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero de dos mil veinte, dictado en el expediente 527/2019, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Pérdida de Patria Potestad, promovido por Petra Pérez Gabino, en representación del menor URIEL ALEXIS REYNOSO PATRICIO, en contra de Uriel Reynoso Pérez y Deiri Cristina Patricio Martínez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a Deiri Cristina Patricio Martínez, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo

que dure el emplazamiento, el cual se le reclaman las siguientes presentaciones: A) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su hijo URIEL ALEXIS REYNOSO PATRICIO..., B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de menor nieto URIEL ALEXIS REYNOSO PATRICIO..., C) La pensión alimenticia correspondiente al 40% CUARENTA POR CIENTO, de los ingresos ordinarios y extraordinarios que reciben los señores Uriel Reynoso Pérez y Deiri Cristina Patricio Martínez, de su fuente laboral, correspondiente a DOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA..., D) Aseguramiento de dicha pensión en alguna de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México. Asimismo la señora Deiri Cristina Patricio Martínez deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

916.-27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 1203/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha cinco de febrero del dos mil veinte, la C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MARÍA DEL CARMEN CASTILLO DE CAMACHO, conocida también con su nombre de soltera como MA. DEL CARMEN CASTILLO SANABRIA a quien se le hace saber que BEATRIZ CEJA MUÑOZ, demanda en la vía ORDINARIO CIVIL y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

I. La declaración por sentencia judicial que sé a consumado la Usucapión a favor del actora BEATRIZ CEJA MUÑOZ, y por ende me he convertido en propietaria sobre el bien inmueble ubicado en las calles de Libertad y Guadalupe Victoria, Barrio Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma de Villada, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 102.00 MTS. con Teresa Samaniego; AL SUR: 102.00 MTS. con Epigmenia Sanabria; AL ORIENTE: 16.00 MTS. con calle Libertad; AL PONIENTE: 16.00 MTS. con calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 1,632.00 Metros Cuadrados. Inscrito a favor de la Ciudadana María del Carmen Castillo de Camacho, bajo el Asiento Número 120-625 A Fojas 74 Volumen XXXV del Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 24 de mayo de 1993, Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerma. Ahora por cuestiones de renovación se localiza su inscripción en el Folio Real Electrónico Número 23746, Oficina Registral Lerma, del Instituto de la Función Pública del Estado de México II. Se orden por parte de Su Señoría al C. Registrador Titular de Oficina Registral de Lerma, Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia ejecutoriada del presente juicio en el Folio Real Electrónico Número 23746, la cual servirá como mi título de propiedad en términos del artículo 933, del Código Civil Abrogado para el Estado de México.

Para sustentar lo antes solicitado a su Señoría presento los siguientes:

HECHOS:

I. Como consta en la Solicitud de Inscripción ante la Oficina Registral de Lerma, que acompaña al presente escrito mediante la inscripción de fecha diecisiete de mayo del año mil novecientos noventa y tres, en la Oficina Registral de Lerma de Villada, México, se encuentra inscrito a favor de la C. MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE CAMACHO, el inmueble motivo del presente juicio ubicado en las calles de Libertad y Guadalupe Victoria, Barrio Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma de Villada, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 102.00 MTS. con Teresa Samaniego; AL SUR: 102.00 MTS. con Epigmenia Sanabria; AL ORIENTE: 16.00 MTS. con calle Libertad; AL PONIENTE: 16.00 MTS. con Calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 1,632.00 Metros Cuadrados, bajo el Asiento Número 120-625 A Fojas 74 Volumen XXXV del Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 24 de mayo de 1993, Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerma. Ahora por cuestiones de renovación se localiza en el Folio Real Electrónico Número 23746, Oficina Registral Lerma, del Instituto de la Función Pública del Estado de México. II. Así mediante un contrato verbal entre los ciudadanos MARIA DEL CARMEN CASTILLO SANABRIA, en su calidad de VENDEDORA y el C. RAMON CEJA MUÑOZ, en su calidad de COMPRADOR, celebraron contrato de compraventa sobre el bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en las calles de Libertad y Guadalupe Victoria, Barrio Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco. Distrito de Lerma de Villada, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 102.00 MTS. con Teresa Samaniego; AL SUR: 102.00 MTS. con Epigmenia Sanabria, AL ORIENTE: 16.00 MTS. con calle Libertad, AL PONIENTE: 16.00 MTS. con calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 1,632.00 Metros Cuadrados. Inscrito bajo el Asiento Número 120-625 A Fojas 74 Volumen XXXV del Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 24 de mayo de 1993, Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerma. Ahora por cuestiones de renovación se localiza en el Folio Real Electrónico Número 23746, Oficina Registral Lerma, del Instituto de la Función Pública del Estado de México, contrato de compraventa con el cual el C. RAMON CEJA MUÑOZ, adquirió la propiedad y dominio del bien inmueble motivo del presente juicio ante toda la comunidad y ante toda Autoridad Civil Administrativa y Local y no existe constancia alguna que lo contradiga como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. III. Posterior a lo anterior mediante la celebración del contrato de compraventa entre el VENDEDOR C. RAMON CEJA MUÑOZ y la COMPRADORA C. BEATRIZ CEJA MUÑOZ, en fecha siete (07) de abril del año dos mil uno (2001) adquirí la propiedad y posesión sobre el bien inmueble motivo del presente juicio el ubicado en las calles de Libertad y Guadalupe Victoria, Barrio Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma de Villada, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 102.00 MTS. con Teresa Samaniego; AL SUR: 102.00 MTS. con Epigmenia Sanabria; AL ORIENTE: 16.00 MTS. con calle Libertad; AL PONIENTE: 16.00 MTS. con calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 1,632.00 Metros Cuadrados. Inscrito bajo el Asiento Número 120-625 A Fojas 74 Volumen XXXV del Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 24 de mayo de 1993, Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerma. Ahora por cuestiones de renovación se localiza en el Folio Real Electrónico Número 23746, Oficina Registral Lerma, del Instituto de la Función Pública del Estado de México. IV. Expuesto lo anterior es así que de manera inmediata obtuve la posesión material y jurídica por parte del vendedor RAMON CEJA MUÑOZ, sobre el bien inmueble motivo del presente juicio de usucapión y dentro del inmueble inicié la construcción de una bodega techada con patio de servicio la cual en su totalidad la terminé a mediados del mes de diciembre de dos mil uno (2001) empezándola a usar como mi oficina administrativa, área de maquila y producción de productos comerciales (elaboración de salsas caseras) y bodega de productos terminados. V. En lo referente a la posesión en concepto de propietaria de forma pacífica, continua y pública que

tengo y mantengo desde la celebración del contrato de compraventa con el C. RAMON CEJA MUÑOZ, en ningún momento me ha sido perturbada por persona o Autoridad alguna y no existe constancia que contravenga lo hoy expresado de mi parte mediante el presente hecho. Para sustentar y dar cumplimiento a los extremos de mi acción y del artículo 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, acompaño al presente escrito el trámite No. 97756 relativo a la certificación de inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en donde consta en el folio real electrónico No. 23746 la inscripción del predio motivo del presente juicio de usucapión a favor de la C. MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE CAMACHO.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO EL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 05/02/2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

912.-27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente 910/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido JOSEFINA MARTINEZ GONZÁLEZ, en contra de FERNANDO ESQUINCA PACHECO y MARÍA DEL CARMEN CONCEPCIÓN CABALLERO VÁZQUEZ, promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, en relación con el proveído, de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se ORDENA REQUERIR POR EDICTOS a FERNANDO ESQUINCA PACHECO, para que haga entrega a favor de la actora los departamentos marcados con los números 101, 102, 201, 202, 301 y 302 del Edificio "B", 102, 202, 301 y 302 del edificio "C", del Fraccionamiento denominado "Camino Real I", ubicado en Calle Camino Real número tres (03), Colonia Centro, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55800, conforme al resolutivo séptimo de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, y que en caso de oposición, se procederá a la ejecución de la sentencia EN VIA DE APREMIO, haciéndose uso de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras, por desobediencia a un mandamiento de la autoridad judicial.

Edictos que contendrán una relación sucinta del presente proveído y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; mismos que se ponen a disposición de la parte actora para que realice sus publicaciones, previa su identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos.- Tecámac, Estado de México, a 19 de diciembre de 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

906.-27 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA S. A.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 244/2019, CLAUDIA NIEVES BECERRA PÉREZ, promueve juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, demandando de ROMANA S.A., las siguientes prestaciones: "A).- Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su Señoría que ha operado a mi favor LA USUCAPION respecto del inmueble ubicado en lote 23 manzana 33 poniente Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble ubicado catastralmente en calle Durango número 181, Colonia Valle Ceylán Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México lote de terreno el cual cuenta con número de clave catastral 092-02-358-28-00-0000 Y/O 92235828000000. Predio que tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados en virtud de que la suscrita he poseído el referido inmueble durante más de veinte años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el día 22 de febrero de 1996, en concepto de propietaria. B).- La cancelación y tildación que se haga en los antecedentes registrales respecto del inmueble el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, antecedentes registrales que aparecen a favor de ROMANA S.A. inmueble que se encuentra inscrito BAJO LA PARTIDA NÚMERO 282 VOLUMEN 100 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, ubicado en el lote 23 manzana 33 poniente Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido catastralmente como Calle Durango número 181, Colonia Valle Ceylán Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble cuyas medidas y colindancias se desprende del certificado de inscripción que se acompaña a este curso y que son los siguientes: AL NORTE 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 24, AL SUR 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 22, AL ORIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE UNO, AL PONIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE DURANGO. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México de que la suscrita CLAUDIA NIEVES BECERRA PEREZ, es propietaria del inmueble ubicado en lote 23 manzana 33 poniente Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble conocido catastralmente como Calle Durango número 181, Colonia Valle Ceylán Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 24, AL SUR 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 22, AL ORIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE UNO, AL PONIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE DURANGO terreno que tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, por haber operado a mi favor la Usucapión, previos los tramites de ley se ordene la inscripción de la sentencia correspondiente con el objeto de que me sirva de título de propiedad."

Por otro lado, mediante auto de fecha (12) doce de febrero de dos mil veinte, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y Boletín Judicial. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (12) doce de febrero de dos mil veinte.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; por la Maestra en Derecho Civil ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, a los (17) diecisiete días del mes de febrero del año en curso.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

353-A1.-27 febrero, 10 y 20 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: ESTHER BUSTOS DE PEÑA.

Que en los autos del expediente 999/2018, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por RICARDO RIVERA ESPARZA promoviendo en su calidad de apoderado legal del señor DAVID RIVERA ROJAS en contra de ESTHER BUSTOS DE PEÑA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES A).- La Usucapión (Prescripción Adquisitiva) de un inmueble (terreno y construcción), ubicado en la calle 6, S/N, Lote No. 20 m, manzana: B, Colonia La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 122.35 MTS., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.20 MTS., con calle Lote No. 19, AL SUR: En 16.00 MTS., con Lote No. 21, AL ESTE: 7.50 MTS., con Lote No. 17, y AL ORIENTE: 7.70 MTS., con calle 6, B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que mi poderdante se ha convertido legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a favor de mi poderdante la usucapión y por tanto ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción real de Usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso. HECHOS 1.- Con fecha 26 de agosto del año 2000, mi poderdante celebró con la Sra. ESTHER BUSTOS DE PEÑA, un contrato privado de compraventa, con respecto de un inmueble antes descrito, como lo acredito con el contrato privado de compra-venta que en original se adjunta al presente escrito como acto generador o casua generadora de la posesión de mi poderdante. 2.- Dicha adquisición fue a título de dueño pues mi poderdante entró en posesión con ánimo de ser propietario y ha venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales en el inmueble de referencia, tales como el pago de impuesto predial anual, el pago de los servicios de Agua Potable, el pago de los servicios de energía eléctrica y habiendo efectuado al inmueble con su dinero reparaciones, mejoras y conservación. 3.- Desde el día 26 de agosto del año 2000, mi poderdante ha venido poseyendo en inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe, y sobre todo en concepto de propietario, por ello, es procedente se declare que mi poderdante ha convertido legítimo propietario del inmueble antes mencionado, por haber consumado a su favor la Usucapión en términos de ley. 4.- Como dicha posesión se obtuvo con justo título desde el 2000 y ha disfrutado de ella hasta la fecha en concepto de propietario y por el tiempo fijado por la ley, motivo por el cual solicita se declare por sentencia

ejecutoriada que mi poderdante se ha convertido en legítimo propietario. 5.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan a favor de ESTHER BUSTOS DE PEÑA, bajo el Folio Real Electrónico: 00000067 y de la partida No. 740, Volumen: 865, Libro: Primero, Sección: Primera, de fecha 12 de septiembre de 1988.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ESTHER BUSTOS DE PEÑA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El veintiocho de enero de dos mil veinte, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

290-A1.-18, 27 febrero y 10 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ROSA MARIA NIETO CORTES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 176/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CAPALTITLA", ubicado en CALLE JUAN RULFO, NUMERO 25, POBLADO DE SANTIAGO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN CALLE 15 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, POBLADO DE SANTIAGO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintinueve de agosto del dos mil seis, lo adquirió del C. GUADALUPE CORTES REYES, mediante contrato de compra venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietarios de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.50 METROS, CON HERMINIO BELTRAN ACTUALMENTE CON 46.29 METROS, CON J. REYES ZUÑIGA GARCIA; AL SUR: 64.00 METROS, CON ALFONSO ZUÑIGA ACTUALMENTE 63.15 METROS CON ANGEL BELTRAN BELTRAN; AL ORIENTE: 73.00 METROS CON CRECENCIA GARCIA VELAZQUEZ ACTUALMENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 62.14 METROS Y LA SEGUNDA 13.86 METROS CON CALLE 15 DE SEPTIEMBRE, AL PONIENTE: 78.00 METROS, CON JUAN MONTAÑO ACTUALMENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 55.23 METROS CON CALLE CINCO DE FEBRERO Y LA SEGUNDA 21.79 METROS CON GABRIELA LÓPEZ REYES, CON UNA SUPERFICIE DE 4,511.00 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE 4,267.13 METROS CUADRADOS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1044.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1290/2019, MA. PUEBLITO CATALINA MARTÍNEZ BUENDÍA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio denominado "TLACOMULCO" actualmente identificado como CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LIMITES DEL POBLADO SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 224.15 METROS LINDA CON MAXIMINO MARTÍNEZ BUENDÍA.

AL SUR: 250.00 METROS LINDA CON SEBASTIÁN TORRES.

AL ORIENTE: 47.50 METROS LINDA CON SEBASTIÁN TORRES y;

AL PONIENTE: 32.00 METROS, LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie total aproximada de 8,943.75 (ocho mil novecientos cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1038.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1289/2019, MAXIMINO MARTÍNEZ BUENDÍA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio denominado "TLACOMULCO" actualmente identificado como CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LIMITES DEL POBLADO SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), en que lo

adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 200.00 METROS LINDA CON MARÍA LÓPEZ.

AL SUR: 224.15 METROS LINDA CON MA. PUEBLITO MARTÍNEZ BUENDÍA.

AL ORIENTE: 47.50 METROS LINDA CON SEBASTIÁN TORRES y;

AL PONIENTE: 32.00 METROS, LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie total aproximada de 8,943.75 (ocho mil novecientos cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1039.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 2225/2019, SOFÍA IRENE GARCÍA HERNÁNDEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble que se denomina "SANTA ANITA" y se encuentra ubicado en Privada sin nombre y sin número específico de identificación en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde el tres (3) de marzo del año dos mil (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con su señor padre CAMERINO GARCÍA MARTÍNEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.80 METROS LINDA CON LUCIA GARCÍA HERNÁNDEZ.

AL SUR: 19.90 METROS LINDA CON FABIÁN GARCÍA MARTÍNEZ.

AL ORIENTE: 7.10 METROS LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 7.25 METROS, LINDA CON MARCIAL REDONDA.

Teniendo una superficie total aproximada de 137.38 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha ocho (8) de enero de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1037.-5 y 10 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 2227/2019, LUCIA GARCÍA HERNÁNDEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado "SANTA ANITA" ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, EN EL PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el tres (03) de marzo del año dos mil (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebró con el señor CAMERINO GRACIA MARTINEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.55 METROS LINDA CON GREGORIO GARCÍA.

AL SUR: 22.80 METROS LINDA CON SOFÍA IRENE GARCÍA HERNÁNDEZ y PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 6.60 METROS Y LINDA CON BRENDA GARCÍA HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 7.35 METROS Y LINDA CON MARCIAL REDONDA.

Teniendo una superficie total aproximada de 158.54 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1037.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 2226/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR DAVID VILLALOBOS ROMERO RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN EN EL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ADQUIRIDO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR RAÚL VILLALOBOS JIMÉNEZ, EN FECHA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 16.92 METROS, LINDA CON AVENIDA MORELOS Y OTRA DE 04.60 METROS ANTES CON SILVIA PATRICIA PONCE ESTRADA, ACTUALMENTE LINDA CON OLGA ESCOBAR PRADO.

AL SUR: 17.47 METROS, LINDA CON ROBERTO CLEMENTE GALINDO JANDETE.

AL ESTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 20.20 METROS, ANTES CON SILVIA PATRICIA PONCE ESTRADA, ACTUALMENTE LINDA CON OLGA ESCOBAR PRADO Y OTRA DE 16.60 METROS, LINDA CON MIGUEL ALVARADO GUZMÁN.

AL OESTE: 36.45 METROS LINDA CON ALICIA ALBARRÁN GUERRERO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 658.58 METROS CUADRADOS. BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-10-043-53-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1037.-5 y 10 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 2223/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR BRENDA GARCÍA HERNÁNDEZ RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SANTA ANITA" UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, EN EL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, POR MEDIO DE UN CONTRATO DE DONACIÓN OTORGADO POR EL SEÑOR CAMERINO GARCÍA MARTÍNEZ, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 18.60 METROS CON GREGORIO GARCÍA.

AL SUR: 18.63 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 8.15 METROS CON MARÍA FÉLIX GARCÍA HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 8.15 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie de 151.59 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 21 DE FEBRERO DE 2020.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1037.-5 y 10 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1001/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR JUAN ADRIÁN SÁNCHEZ LEONARDO Y MARIA LUISA NAVA SÁNCHEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIERON POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA ROSALBA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, EN FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, QUE LO HAN VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑOS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 20.00 METROS; LINDA CON RICARDO ISAI FLORES MELENDEZ.

AL SUR: 20.00 METROS; LINDA CON CRISTOBAL FLORES MELENDEZ.

AL ORIENTE: 10.00 METROS; LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL PONIENTE: 10.00 METROS; LINDA CON CRISTOBAL FLORES MELENDEZ.

Teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1037.-5 y 10 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 148/2020, promovido por MARTHA ISELA JIMENEZ BUENO, promoviendo con el carácter de apoderada legal de DAMARIS JIMENEZ BUENO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar

posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD JOSE MARÍA MORELOS Y PAVON, O CARRETERA CODAGEM, SIN NUMERO OFICIAL, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 57.40 metros con BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON; AL SUR: mide 57.60 metros en 5 líneas, la primera de 15.30 metros con SEBASTIAN DOTOR ROSALES, la segunda de 9.90 metros con LAZARA GRANADOS VDA. DE DOTOR, la tercera de 10.00 metros con PROSPERO MENESES CONTRERAS, la cuarta de 17.40 metros con ROSA MARIA TORRES DE CARBAJAL y la quinta de 5.00 metros con ALBERTA DOMITILA ROJAS CONTRERAS, AL ORIENTE: mide 56.00 metros con MARIA DE LA LUZ SALGADO DOTOR; y AL PONIENTE: mide 46.00 metros con ISABEL PEDRAZA ZUÑIGA. Con una superficie aproximada de 2,879.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-LICENCIADA: LILIANA RAMIREZ CARMONA, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

1048.-5 y 10 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERNANDO ESTRADA VILCHIS, expediente número 746/2013; el C. Juez Interino del Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fechas proveídos de fechas doce de febrero del año dos mil veinte y nueve de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 570, 573, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalar: las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda número 44, del lote número doce, de la manzana VI, del polígono zona "B", del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Interés Social, Comercial y de Servicios), denominado "Las Palmas Hacienda", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.-

Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia de remate igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

175-B1.- 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1506/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por Edgar Quiroz Gil, respecto de un inmueble ubicado en camino viejo a San Nicolás sin número, barrio de San Juan Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 50.00 metros y colinda con Melecio Federico Solórzano Viveros; al Sur: 50.00 metros y colinda con Martín Tovar Orantes; al Oriente: 12.13 metros y colinda con Gustavo Alberto Fierro García; al Poniente: En dos líneas 5.22 y 6.78 metros y colinda con camino viejo a San Nicolás. Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compraventa del señor Gustavo Alberto Fierro García, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.-Fechas de los autos que ordenan la publicación: dos de diciembre del año dos mil diecinueve y diecinueve de febrero de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica. 1049.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 201/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente, 201/2020, que se tramita en este Juzgado, promueve ROMANA OLGA ALCANTARA CAMPOS por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Plan de Labores sin nombre, s/n Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORORIENTE: 37.1 metros y colinda con Promotora Vimo S.A. de C.V. y Administradora Río Lerma S.A. de C.V.;

AL SURPONIENTE: 36.46 metros y colinda con Promotora Vimo S.A. de C.V. y Jesús Salcedo Mota;

AL SURORIENTE: En dos líneas la primera en 72.52 metros y colinda con Isabel Zapata Gómez y la segunda en 19.81 con Promotora Vimo S.A. de C.V.

AL NORPONIENTE: En 83.10 con Promotora Vimo S.A. de C.V.

Con una superficie de 3,025.90 metros cuadrados.

A partir de la fecha 12 (doce) de Junio de 2000, ROMANA OLGA ALCANTARA CAMPOS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.-Se expide

en Lerma de Villada, Estado de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinte.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

1132.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 735/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha promovido por MARTINIANO LÓPEZ COLÍN, en contra de FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, por auto de ocho de octubre de dos mil diecinueve, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada de que el suscrito tengo mejor derecho a poseer el inmueble ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 8, casa tipo "b" dúplex, condominio 3, conjunto habitacional ubicado en Rancho San Lucas, en San Jerónimo Chicahualco, perteneciente al Municipio de Metepec, México, Código Postal 52172, con una superficie de (36.50 metros cuadrados) (treinta y seis metros cincuenta centímetros), b).- Como consecuencia de lo anterior la restitución de dicho bien inmueble, c).- La entrega de todos y cada uno de los bienes que constituyen el menaje de la casa, d) El pago de los daños y perjuicios fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- El 5 de diciembre del año 2000, el actor celebró con Héctor Manuel Sánchez Estrada, contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble descrito; 2.- Como lo acreditado con el contrato privado de compraventa que celebraron el señor Oscar Millán Montes de Oca y la señora Ana María Mora Rodríguez en su calidad de vendedores y el señor Héctor Manuel Sánchez Estrada en su calidad de comprador, en fecha trece de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, documento en cual declararon ser los propietarios de la casa, lo que prueba con el acta final de recepción y entrega ARKO C.B. SP-74752, del 2 de junio de 1993; 3.- Acreditando con varios recibos los pagos iniciales así como los documentos con que cuenta el inmueble; 4.- El 2 de julio de 2018 autorizo trabajos de mantenimiento en el referido inmueble, informándole el trabajador que la llave no pertenecía al candado de la puerta, estando imposibilitado para ingresar al mismo; 5. Requirió a Felipe Martínez González en múltiples ocasiones la desocupación del inmueble, negándose a hacerlo; 6.- Por lo que ante la negativa de Felipe Martínez González, me he visto imposibilitado de disponer del inmueble referido, requiriéndole la entrega de todos y cada uno de los bienes que constituyen el menaje de la casa.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTA, PARA CONTESTAR, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR ESTAR DEMANDADOS EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE

TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.  
1133.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1840/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EULOGIO IBARRA RAMÍREZ, en contra de LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ y MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos el veintiocho de enero del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Del señor LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ, la declaración de haberme convertido en propietario y dueño por usucapión del lote de terreno e inmueble ubicado en calle Espinela, Manzana 52, Lote 4, Colonia Sagitario Cuatro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.80 metros colinda con Lote 3; AL SUR: 16.80 metros colinda con Lote 5; AL ORIENTE: 7.50 metros colinda con Calle Espinela; AL PONIENTE: 7.50 metros colinda con Lote 43. Con una superficie total de 126.00 metros cuadrados; B).- De la señora MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, la declaración de haberme convertido en propietario, y dueño por usucapión; C).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: A manera de antecedente, la señora MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, en su calidad de COMPRADORA, adquirió mediante contrato privado de compraventa, en fecha quince de agosto del año mil novecientos ochenta y tres del señor LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ, el inmueble descrito en el inciso A); el suscrito EULOGIO IBARRA RAMÍREZ, en fecha dos del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres, celebre contrato privado de compraventa por escrito, con la señora MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, respecto del inmueble mencionado; el cual adquirí por la cantidad de \$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cubriendo dicha cantidad en efectivo y al contado e y en una sola exhibición entrando en posesión inmediata del mismo, ostentándome con el carácter de propietario y único dueño, poseyéndolo de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DAMARIS ITZEL BOCANEGRA TREJO, NOEMI CRUZ MEDRANO y JONATHAN RUBÉN OROZCO DIAZ; asimismo; es el caso que la hoy demandada MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, se comprometió con el suscrito, a presentarse ante el Notario Público que se designara para que se otorgara la escritura pública del lote de terreno materia del presente juicio, a favor del suscrito; asimismo en diversas fechas me he constituido en compañía de algunos de mis vecinos al domicilio de la señora MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, con la finalidad de que acudamos ante el notario público para que escriture a mi favor el multicitado inmueble, y a pesar de mis requerimientos esta se ha negado rotundamente, manifestándome que no tiene tiempo y

que no va a acudir y que le haga como quiera, y que no puedo obligarla. En consecuencia, LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
1134.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

CC. RODOLFO DIAZ DOMINGUEZ y MARIA ARACELI CALDELAS PEREZ también conocida como MARIA ARACELI CALDELAS PEREZ DE DIAZ.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RODOLFO DIAZ DOMINGUEZ y OTRO, expediente número 211/1998, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil dieciocho, ordenó emplazarles por este conducto para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibidos que para el caso de no hacerlo así, precluirá su derecho, en la inteligencia que queda a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado, las copias simples de la demanda instaurada en su contra por BANPAIS S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE y los anexos que se acompañaron a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciban en la inteligencia que quedan a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado ubicado en Niños Héroes 132 Cuarto Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "OVACIONES".-Ciudad de México, a 30 de mayo del 2019.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

1135.-10, 13 y 19 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**\*\*SE CONVOCAN POSTORES\*\***

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA ELENA ORGAMBIDE IGOA ANTES "ADMINISTRADORA BLACK," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES CSCK 12 MEXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BCO. NAL DE MEX. S.A. INTEGRANTE GPO. FIN. BANAMEX, en contra de JOSE LUIS CEDILLO HERNANDEZ, expediente número 894/2008, la Jueza Cuadragésimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México ordenó lo siguiente: -----

Ciudad de México, a veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

Se convocan postores a la subasta judicial en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble UBICADO EN AVENIDA DE LOS ARCOS 36-C, CASA 2, FRACC RESIDENCIAL LOMAS DE NAUCALPAN O TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'066,400.00 (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del precio fijado para el remate menos el veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces, en el tablero de avisos de este Juzgado, y en la Secretaría de Finanzas en esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, el presente edicto, así como en el periódico "SOL DE MÉXICO". Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, Jueza titular del Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LDA. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

1138.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, DE  
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL DR. JOSÉ ÁNGEL RENÉ REZA MOLINA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE XALATLACO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1375/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el DR. JOSÉ ÁNGEL RENÉ REZA MOLINA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE XALATLACO.

Quien solicito la información de dominio a través de las Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en el lugar denominado Tlatenco, en el Campo Deportivo de Fútbol del Barrio de San Juan, perteneciente al Municipio de Xalatlaco, Estado de México, C.P. 52680, actualmente identificado administrativamente en la Avenida Dieciséis de Septiembre Sur, sin número, Barrio San

Juan, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, C.P. 52680, con una superficie de 2,256.00 m2 (dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte (35.00) treinta y cinco metros con Avenida Cuernavaca; al Sur (70.50) setenta punto cincuenta metros con Deportivo de Fútbol; al Oriente (59.20) cincuenta y nueve punto veinte metros con Avenida 16 de Septiembre Sur y al Poniente (79.00) setenta y nueve metros con cause natural de Río. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, según consta en el trámite 80186, de fecha cuatro de noviembre del dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, se adquirió mediante acta de Donación a favor de H. Ayuntamiento de Xalatlaco, Estado de México, celebrada el once de mayo del dos mil siete, con los señores de la Delegación Municipal del Barrio de San Juan, Xalatlaco, Estado de México: C. Rodolfo Ricardo Galindo, Primer Delegado, C. Florentino Rosas Hernández, Segundo Delegado y C. Andrés González Vargas Tercer Delegado. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1123.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 178/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ODILIA LOURDES HERNÁNDEZ SOTELO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble, ubicado en La Cercada, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 207 metros, colindando con Raúl Díaz, AL SUR: en tres líneas, la primera en 113 metros, la segunda en 83 metros y la tercera en 60 metros colindando con Juan Nava, AL ORIENTE: en 2 líneas, la primera en 45.50 metros, colindando con Juan Nava, la segunda en 80 metros, colindando con Arroyo, y AL PONIENTE: en 2 líneas, la primera en 47.50 metros, colindando con Rodolfo Popoca, y la segunda en 28 metros, colindando con Juan Nava; CON UNA SUPERFICIE DE 27,895 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), se admitieron las

presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

1124.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

"ALBERTO ORTA LÓPEZ, MARGARITA SEGURA ALCÁNTARA, HILDA ORTA SEGURA, FRANCISCO ORTA SEGURA Y JUAN ARZALDO ALCANTARA".

El C. JUAN FRANCISCO VALERIO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 1222/2018, ORDINARIO CIVIL, en contra de ALBERTO ORTA LÓPEZ, MARGARITA SEGURA ALCANTARA, HILDA ORTA SEGURA, FRANCISCO ORTA SEGURA Y JUAN ARZALDO ALCANTARA; las siguientes prestaciones: A.- LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO POR FALTA DE CONSENTIMIENTO DE LA VENDEDORA, del contrato privado de compraventa de fecha 03 de mayo de dos mil doce, que se celebró con el suscrito, del inmueble objeto del presente juicio, (ubicado en Avenida Lerma 216, en Calle Lateral sin nombre, en el Barrio de San Isidro, Calle lateral Riva Palacio; Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México: Cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 75 MTS. Con zanja de drenaje; SUR: 3 franjas de 21.40 mts, 14.30 y 37.50 con C. Alberto Orta López, ORIENTE: 2 franjas una de 33.50 con Claro Alcántara y otra de 20.70 mts. Con el señor Alberto Orta López, PONIENTE: 2 franjas una de 39.70 mts. con Calle sin número y la otra de 13.30 con el C. Alberto Orta López. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,064.56 METROS CUADRADOS). Prestación que habrá de declararse procedente, en virtud de que se pretendió hacer creer que existió una compraventa, cuando dicho acto no contiene la declaración de la voluntad de la vendedora y propietaria original del inmueble.

B).- LA NULIDAD ABSOLUTA POR LA VENTA DE BIEN AJENO, contenida en el contrato privado de compraventa de fecha 3 de mayo de 2012, pasado ante la fe del Notario Público Número 43, Licenciado Leopoldo Ferrera Olmedo, con domicilio ubicado en Tenango del Valle, Estado de México, en fecha 17 de mayo de 2017, y relativo a una fracción del predio, que dice haber celebrado el señor Orta López en calidad de vendedor y por medio del cual el suscrito adquiriera supuestamente la propiedad del inmueble objeto del presente juicio, ubicado en Avenida Lerma 216, en Calle Lateral sin nombre, en el Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, de esta Entidad, hoy Avenida Lerma 216, Barrio San Isidro, Calle lateral Riva Palacio; Municipio San Mateo Atenco, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son: NORTE 75 mts. con zanja de drenaje; SUR; 3 franjas de 21.40 mts. 14.30 y 37.50 con C. Alberto Orta López, ORIENTE: 2 franjas una de 33.50 con Claro Alcántara y otra de 20.70 mts. con el señor Alberto Orta López, PONIENTE: 2 franjas una de 39.70 mts. con Calle sin número y la otra de 13.30 con el C. Alberto Orta López. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA

DE 3,064.56 METROS CUADRADOS). Prestación que habrá de declararse procedente, en virtud de tratarse de la venta de un bien ajeno; y esto es así, toda vez que el mismo se celebró en contravención de lo establecido en el artículo 7.553 del Código Civil en vigor, toda vez que la legítima dueña de dicho bien inmueble jamás firmó el contrato en cuestión contraviniendo los hoy demandados lo preceptuado en el artículo 7.552 Civil ya citado.

C).- Como consecuencia de la nulidad absoluta reclamada en el inciso (A), demando LA DEVOLUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL DINERO ENTREGADO A LOS DEMANDADOS POR LA COMPRAVENTA DE DICHO INMUEBLE, a razón de \$2,978,263.24 (dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional) que ahora se encuentra en poder y posesión material de los señores que hoy demando y del señor Raúl Rubalcava Muñoz.

D).- El pago de intereses legales sobre la suerte principal que se reclama, a partir de la cantidad \$2,978,263.24 (dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional) que es la suerte principal en este juicio, que sera calculada de acuerdo a los intereses que registra el Banco Nacional de México.

E).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio.

En consecuencia en auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar a "ALBERTO ORTA LÓPEZ, MARGARITA SEGURA ALCÁNTARA, HILDA ORTA SEGURA, FRANCISCO ORTA SEGURA Y JUAN ARZALDO ALCANTARA". A través de edictos que contendrá un relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en boletín judicial, en los cuales se le hace saber a los demandados que deben presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, al recoger en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado para que manifiesten respecto de la demanda entablada en su contra en el presente Juicio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo que dure la situación. Edictos que se expiden el día cinco de febrero de dos mil veinte.- Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Karen Guzmán de la Riva.- Rúbrica.

1125.- 10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 23/2016, relativo a la CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ, en contra de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, del cual solicita lo siguiente:

**PRESTACIONES**

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 23/2016, relativo al Juicio de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ en contra de la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL de quien demanda las siguientes prestaciones:

I. La cancelación de la pensión alimenticia decretada en favor de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL y a cargo del ocursoante en sentencia definitiva de fecha veintidós de enero de dos mil cuatro, en el toca de apelación 643/2003, derivado del juicio sobre pensión alimenticia radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 883/1990.

II. La devolución de las cantidades recibidas de forma arbitraria por la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, desde el día tres de noviembre del año dos mil diez en el cual culminó el término para que recibiera la pensión alimenticia hasta el día en que quede firme la sentencia que se dicte en el presente juicio.

III. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

#### HECHOS.

I.- El veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL y el suscrito, contrajimos matrimonio civil ante el Primer Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Toluca, México. Tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 590/1995 que se agregan al presente.

II.- De dicho matrimonio procreamos dos hijos de nombre RUBÉN MAURICIO Y CHRISTIAN SERGIO ambos de apellidos FLORES PÉREZ, quienes a la fecha cuentan con la edad de 29 y 28 años respectivamente. Tal y como se acredita con las copias certificadas de la sentencia del expediente 590/1995 del índice del Juzgado Segundo Familiar en la que se hace alusión a la fecha de nacimiento de nuestros hijos.

III.- Debido a las diferencias de carácter entre la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL y el ocurrente, dejamos de hacer en común desde el año de mil novecientos ochenta y nueve.

IV.- En fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, la señora REYNALDA PÉREZ CARBAJAL por propio derecho y en representación de nuestros hijos Rubén Mauricio y Christian Sergio ambos de apellidos Flores Pérez, menores de edad en aquel entonces, demandó el pago del aseguramiento de una pensión alimenticia en favor de mis acreedores: REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, RUBÉN MAURICIO y CHRISTIAN SERGIO ambos de apellidos FLORES PÉREZ, radicándose dicho juicio en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, bajo del expediente 883/1990, en la cual seguidos los trámites legales se dictó sentencia absolutoria en favor del suscrito y por lo que hace a los alimentos de mi ex cónyuge REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, en fecha treinta de octubre de dos mil tres; por lo que inconforme con dicha resolución la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL interpuso recurso de apelación que fue radicado en la Primera Sala Regional de Toluca, bajo el toca de apelación 643/2003 en el cual se dictó sentencia el veintidós de enero de dos mil cuatro, cuyo resolutivo tercero ordeno:

"TERCERO: Se condena al señor RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ a pago de una pensión alimenticia a favor de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL y CHRISTIAN SERGIO FLORES PÉREZ consistente en el 30% (treinta por ciento) de todas y cada uno de los ingresos que percibe en su centro de trabajo, previas las deducciones estrictamente señaladas por la Ley"

Por lo que desde esa fecha se realiza el descuento de mis percepciones laborales a razón del 30% por concepto de pensión alimenticia a favor de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL Y CHRISTIAN SERGIO FLORES PÉREZ.

V. El siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito demandé el divorcio necesario a la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL invocando la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado, radicándose dicho juicio en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca bajo el número de expediente 590/1995, el cual se resolvió mediante sentencia definitiva dictada con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, cuyos resolutivos fueron:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil, intentada por el señor RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ, en contra de la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL.

SEGUNDO.- El actor señor RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ, probó su acción de divorcio necesario, invocando la causal prevista en la Fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil vigente en la entidad, que demandó de la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del Vínculo matrimonial que una a las partes en el presente juicio, recobrando su entera capacidad ambos para contraer nuevo matrimonio; asimismo y en su oportunidad procesal dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 274 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Máxime que al haberse decretado el divorcio se ha extinguido el vínculo que me unía a la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL y como consecuencia ha quedado extinta también la obligación de proporcionarnos alimentos, pues, de los artículos 4.128 al 4.133 del Código Civil de la Entidad, se advierte que para que exista el derecho a recibir alimentos, así como la correspondiente obligación de otorgarlos, debe existir un vínculo o una relación jurídica como el matrimonio, el concubinato, el parentesco (consanguíneo y civil), y por lo tanto, si este no existe, el derecho y la obligación tampoco existirán.

Al haberse extinguido el plazo por el cual contrajimos matrimonio es decir la haber transcurrido los catorce años diez meses, indudablemente que la pensión alimenticia que recibe la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL con posterioridad dicho lapso, deben ser entregada al suscrito pues no tiene derecho alguno para recibirla, ya que este ha quedado extinguido desde el año dos mil diez. Como consecuencia se debe condenar a REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL a la entrega de cantidades que de forma ilegítima recibe por concepto de pensión alimenticia.

Procede la devolución de las cantidades solicitadas, desde el día tres de noviembre de dos mil diez y hasta la fecha en que quede firme la sentencia dictada en el presente juicio toda vez que la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL no tiene derecho para seguir cobrando la pensión en la forma y términos en que lo hace ya que carece de derecho, para ello.

Motivos estos por los que acudo a esta instancia para solicitar la cancelación de la pensión alimenticia decretada en favor de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, a cargo del suscrito mediante sentencia veintidós de enero del año dos mil cuatro, dictada en toca en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 883/1990, por haber transcurrido mayor tiempo desde la fecha en que causo ejecutoria la resolución que disolvió el vínculo matrimonial, que el lapso de duración de nuestro matrimonio civil. Y como consecuencia se gire atento oficio a mi fuente laboral la extinta LUZ Y FUERZA DEL CENTRO S.A., para que deje de realizar el descuento que de manera quincenal se ha venido haciendo en las percepciones del suscrito.

Teniendo por presentado el domicilio de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, la Juez del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ordenó se emplace al juicio a la demandada, por medio de edictos que deberán de ser publicados TRES VECES DE SIETE en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que

legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.171, 1.172 del Código en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1126.- 10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JOSE ALFREDO BENITEZ SANTOYO. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 136/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA NORMA ANGELICA BURGOS PALACIOS, en su carácter de apoderada de CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA en contra de PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. a través de su representante legal o a quien acredite representarla. En el que solicita las siguientes prestaciones a:

JOSE ALFREDO BENITEZ SANTOYO:

1.- En fecha seis de abril de dos mil nueve CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA celebró contrato privado de compra venta con PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES, S.A. DE C.V. por conducto de su representante el LICENCIADO MIGUEL ANGEL EMERSON ARCHUNDI ESCUTIA, respecto del lote de Terreno identificado con el número 27 de la Calle de Octavio Paz número 1528, Colonia Jaras en el Conjunto Residencial EL ANGEL, Municipio de Metepec, Estado de México. 2.- De acuerdo con la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de mérito, se fijó un precio de \$745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado mediante cinco depósitos en la Cuenta Bancaria número 0107442890 a nombre de PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. 3.- En fecha 14 de enero de dos mil diez, celebraron convenio modificatorio del Contrato de Compra Venta de seis de abril de dos mil nueve en el que la ahora demandada se obligó a otorgar y firmar la escritura pública respecto del objeto de compra venta a favor de CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA o a favor de quien esta designe ante el Notario Público Número 24 del Estado de México en un plazo de treinta días naturales 4.- Ante el incumplimiento tanto del Contrato Privado de Compra-venta como del Convenio modificatorio del mismo, se promovió juicio ordinario civil de Cumplimiento de Contrato de Compra venta, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca; se dictó sentencia definitiva el diez de septiembre de dos mil diez en los siguientes términos: PRIMERO.- Se condena a PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. al cumplimiento del contrato de compra venta de fecha seis de abril de 2009, respecto del lote de terreno número 27 ubicado en la calle de Octavio Paz número 1528, Colonia Jaras en el Conjunto Residencial El Ángel, Municipio de Metepec, México en un plazo de ocho días otorgue a favor de CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA la escritura correspondiente, SEGUNDO.- Se condena a la

demandada a la desocupación y entrega material del inmueble vendido a la actora con sus frutos y acciones, TERCERO.- Se condena a la enjuiciada a la entrega de los documentos detallados en la cláusula segunda del convenio modificatorio. 5.- La sentencia no fue recurrida por PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. por lo que causó ejecutoria por auto de fecha de seis de octubre de dos mil diez. 6.- En fecha tres de diciembre de 2010 se pretendió llevar a cabo la ejecución de la sentencia de diez de septiembre de dos mil diez, en cuanto a la entrega del inmueble, ello no pudo llevarse a cabo ya que en el lote materia de compra venta se estaba levantando una edificación, manifestando el encargado de la obra, que el dueño del inmueble era el señor Everardo Avilés Martínez. 7.- Se inició una carpeta de investigación, logrando enterarse que el propietario del inmueble identificado como Lote 27 de la calle Octavio Paz número 1528, Residencial El Ángel en Metepec, México lo era el señor Everardo Avilés Martínez quien lo adquirió por compra venta de Abelardo Benítez Santoyo y Rosalinda Santoyo Estrada como heredera universal de Abelardo Benítez González. 8.- Por otra parte el artículo 7.552 del Código Civil del Estado de México establece que ninguno podrá vender sino lo que es de su propiedad, la transgresión de este precepto además implica la violación de una disposición de carácter prohibitivo. 9.- Dado lo anterior y toda vez que es una autoridad jurisdiccional la que debe declarar que el contrato de seis de abril de dos mil nueve celebrado entre PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. y CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA está afectado de nulidad es que acudo ante esta instancia.

Por auto de fecha: veintidós de enero del dos mil veinte, el cual ordena emplazar por edictos a JOSE ALFREDO BENITEZ SANTOYO, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el cinco de febrero del dos mil veinte.

Validado por auto de fecha veintidós de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

1127.- 10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL MEJOR DERECHO.

En el expediente 87/2020 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANITA LUCIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en términos del auto de fecha trece de febrero del año dos mil veinte, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en Calle Nuevo León S/N, San Gaspar Tlahuelilpan, Código Postal

52147, Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.00 metros calle Nuevo León; AL SUR: 14.00 Antes con el C. Jaime Jardón (Finado); ahora con calle sin nombre, tal y como se muestra en la certificación del plano manzanero expedida por el titular de catastro en el Municipio de Metepec; AL ORIENTE: 75.00 metros con la C. Juana Arzate Hernández; AL PONIENTE: 75.00 metros con el C. Armando Gutiérrez Hernández; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1.050 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el trece de enero del dos mil tres, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México; a tres de marzo del año dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1130.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 809/2018.

EN LOS JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO F/232017 en contra de SERGIO ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ Y ALFADALIA JIMENEZ BARRERA, expediente 809/2018 la C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en Unidad Privativa 31, construida sobre el lote Condominal 20 de la Manzana 9 del Conjunto de tipo Mixto Habitacional de Interés Social Popular industrial comercial y de servicios denominado Las Américas ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORESTE: En R 16.000 metros y LC 6.759 metros con vialidad; AL SURESTE: En 18.510 metros con área privativa 32; AL SUROESTE: En 6.000 metros con lotes 23 y 24 de la manzana 9; AL NOROESTE: En 15.508 metros con área privativa 30; y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por una sola ocasión debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, en el periódico La Crónica, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y los Tableros de Aviso de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN de edictos por una sola ocasión debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos

Civiles aplicable, en el periódico La Crónica, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y los Tableros de Aviso de este Juzgado.-SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México a 5 de febrero de 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS \*A\*, MAESTRA MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

1131.- 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número JOF 1071/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México en el que se ordena dar vista a MARTIN GUADARRAMA CASTAÑEDA, expediente que se tramita en la vía de Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por IRAYS JULIA MERIDA ROJAS de MARTIN GAUDARRAMA CASTAÑEDA, con los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, contraje con Martín Guadarrama Castañeda, matrimonio civil. 2.- Nuestro matrimonio lo establecimos en calle Vicente Guerrero, sin número, Barrio Santa Ana, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. 3.- No procreamos hijos. 4.- Martín Guadarrama Castañeda, emigro a los Estados Unidos, mandándome dinero cada ocho días, hasta el mes de septiembre del año dos mil dieciocho cuando dejo de hacerlo...." 5.- Debido a las desavenencias que he tenido con el señor Martín Guadarrama Castañeda, hemos perdido contacto, sabiendo por dicho de algunas personas, que visita a su señora madre, ya no hacemos vida en común. 6.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes; 7.- Es mi voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial. En tal virtud en fecha once de febrero de dos mil veinte la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordeno dar vista a MARTIN GUADARRAMA CASTAÑEDA, por edictos, mismo que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a desahogar la vista, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento legal en cita. Tenancingo, Estado de México; catorce de febrero del año dos mil veinte. Fecha en que se ordena la publicación: once de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1128.- 10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: En los autos del expediente 148/2020, por auto de fecha once de febrero de dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Inmatriculación Judicial), promovido por OSCAR GUADALUPE PÉREZ RIVAS, respecto del inmueble ubicado en Calle Santa Cecilia, Manzana 1, Lote 12, Colonia San Miguel Acuitlapilco, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con propiedad privada; AL SUR: 17.00 metros

colinda con propiedad privada; AL ORIENTE: 7.10 metros con Propiedad privada, AL PONIENTE: 7.10 metros calle Santa Cecilia, con una superficie total de 120.70 metros cuadrados; para tal efecto manifestando el promovente que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 13 de septiembre de 2000, celebrado con JOSE GUADALUPE RIVERA HERNÁNDEZ, como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, publica, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 17 días del mes de febrero de 2020.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

206-B1.- 10 y 13 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

LEÓN MAGNO AGUILAR VERGARA.

En el expediente número 758/2019, LEÓN MAGNO AGUILAR VERGARA, promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida del Panteón, Rancho la Capilla, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014), adquirió el mismo del señor FRANCISCO URBINA VALDEZ, a través de un contrato privado de compraventa mismo que cuenta con una superficie total de 761.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 39.55 METROS LINDA CON RITA CAMARGO LAGOS;

AL SUR: 39.92 METROS LINDA CON AVENIDA DEL PANTEÓN;

AL ORIENTE: 17.55 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL PONIENTE: 19.23 METROS LINDA CON CALLE PROLONGACIÓN VALLE DORADO.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, publica e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

207-B1.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARINA ROJAS LEÓN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1773/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN PROLONGACIÓN 2 DE MARZO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 56.78 metros colinda con PEDRO RAMÍREZ PÉREZ, AL SUR. Primera línea 34.43 metros colinda con PREDIO SIN NOMBRE, Segunda línea 21.39 metros colinda con SAMUEL FLORES CAMPERO Y SEBASTIAN SANCHEZ, AL ORIENTE. 58.83 metros colinda con PROLONGACIÓN 2 DE MARZO, AL PONIENTE. Primera línea 2.02 metros colinda con SAMUEL FLORES CAMPERO, Segunda línea 54.65 metros colinda con ANGELA MONTAÑO LEÓN; con una superficie aproximada de 3,207.893. (TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día trece (13) de marzo del año dos mil siete (2007), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con los señores SOCORRO FLORES DE VEGA y/o SOCORRO FLORES VIUDA DE VEGA y el señor ARTURO VEGA FLORES albacea de la sucesión del señor FERMIN VEGA GONZALEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna, y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC ESTADO DE MÉXICO bajo la clave catastral 0840113602000000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

208-B1.- 10 y 13 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - HÉCTOR MARTÍNEZ CAMPOS, bajo el expediente número 62/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo sin número, Barrio San Pedro, San Marcos Jilotzingo, Hueypoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.09 metros con Calle 5 de Mayo; AL ORIENTE: 47.78 metros con Ruth Fabiola Martínez Campos; AL SUR: 17.19 metros con Benito Martínez Aguilar; AL PONIENTE: 49.57 metros con Margarito Hernández Vázquez, Delfino y Verónica García Martínez y Cuarta Cerrada de Benito Juárez, con una superficie total de 879.91 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México

y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: veintinueve (29) de enero y trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

445-A1.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - RUTH FABIOLA MARTÍNEZ CAMPOS, bajo el expediente número 61/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL 1ER. NORTE: en 19.09 metros colinda con Calle 5 de Mayo; AL 1ER. ORIENTE: en 7.88 metros colinda con Cerrada 5 de Mayo; AL 1ER SUR: en 8.39 metros colinda con Virginia Hernández Martínez; AL 2DO ORIENTE: en 13.20 metros colinda con Virginia Hernández Martínez; AL 2DO NORTE: en 8.68 metros colinda con Virginia Hernández Martínez; AL 3ER ORIENTE: en 24.99 metros colinda con Cerrada 5 de Mayo; AL SUR: en 17.19 metros colinda con Benito Martínez Aguilar; AL PONIENTE: en 47.78 metros colinda con Héctor Martínez Campos; con una superficie de 733.06 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

444-A1.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NORBERTO GAYOSSO VAZQUEZ

Se hace saber que MA. ELOISA IBARRA DÍAZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en este Juzgado bajo el número de expediente 739/2018 reclamando:

1.- EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 739/2018 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MA ELOISA IBARRA DÍAZ, CONTRA NORBERTO GAYOSSO VÁZQUEZ MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENO EMPLAZAR AL DEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCA A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS SI A SU INTERÉS CORRESPONDE Y PARA QUE LE PARE PERJUICIO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE LLEGARÉ A DICTARSE EN EL PRESENTE PROCESO.

A) TENERME POR PRESENTADO CON ESTE ESCRITO Y DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE ADJUNTO, PROMOVIENDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE NORBERTO GAYOSSO VÁZQUEZ RESPECTO DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN Y DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MONTAÑISTAS CIERVO, MANZANA 210, LOTE 2114-F, DEL EX EJIDO DE SANTA MARÍA TICOMÁN, ACTUALMENTE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 209.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE 07.60 METROS CON CALLE MONTAÑISTAS CIERVO  
AL SURESTE 09.10 METROS CON EL LOTE 2115-A  
AL NORESTE 25.00 METROS CON EL LOTE 2114  
AL SUROESTE 25.00 METROS CON LOTE 2114-A

B) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, QUE ME DECLARA PROPIETARIA POR USUCAPIÓN,

Por auto de veintidós de enero de dos mil veinte, la Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado NORBERTO GAYOSSO VÁZQUEZ haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a partir de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Por lo que se ordenó publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y el "Boletín Judicial". Dado en Tlalneptla, Estado de México; Secretario de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalneptla, Estado de México, emite el presente edicto a los SEIS días de FEBRERO del año dos mil VEINTE.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

443-A1.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: LUIS GARCÍA REYES.

Que en los autos del expediente 1062/2018 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por ADAN GARCIA REYES, en contra de LUIS GARCÍA REYES, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a LUIS GARCÍA REYES ordenándose la publicación por

tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad, en un diario de circulación Nacional y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A).- La aceptación a la declaración en sentencia Ejecutoriada de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado e identificado anteriormente conocido como: la manzana 137, lote 6, del Ex-Ejido San Rafael Chamapa, también conocido como Hidalgo Miguel S/N, Lomas Chamapa, también conocido como Hidalgo Miguel S/N, Lomas Chamapa, Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI), también conocido como Hidalgo 305, también actualmente conocido e identificado como calle Hidalgo número 305, Colonia Valle Dorado, también conocido e identificado como calle Hidalgo, número 305, Colonia Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI), del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, B) Como consecuencia de lo anterior, la CANCELACIÓN de la Inscripción que aparece a su nombre en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México con Residencia en Naucalpan de Juárez; C) La aceptación a la Orden de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia ejecutoriada que en su oportunidad se llegue a dictar; y El PAGO de GASTOS Y COSTAS que se originen con y por motivo de la tramitación de este Juicio.

Se expide para su publicación a los tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Validación: auto que ordena la publicación de edictos, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

448-A1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2401/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA MARCELINA RODRIGUEZ LOPEZ, sobre un bien inmueble ubicado en calle Morelos, sin número paraje la Eta, también conocido como calle Privada sin número, tercera manzana, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 19.35 metros y colinda con calle Privada, Al Sur: 19.15 metros y colinda con José Nieto Ochoa, Al Oriente: 22.60 metros y colinda con Alejandro Alaniz García y Al Poniente: 22.72 metros y colinda con Alberto Rodríguez Jiménez, con una superficie aproximada de 436.20 m2 (cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con veinte centímetros). Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.- Auto doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

442-A1.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

BEATRIZ EUGENIA QUEZADA PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1307/2019 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en LA POBLACIÓN DE TEYAHUALCO, PREDIO CONOCIDO Y DENOMINADO COMO "TIERRA DE DIEGO", actualmente la denominación es CALLE HERMANOS SERDAN NÚMERO DOS, BARRIO JAJALPA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-36.93 metros, linda con AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR.-36.67 metros, linda con propiedad del señor J. HUMBERTO ALEJANDRO CASTRO NEGRETE; AL ORIENTE.- 92.47 metros linda con FÉLIX CORTES RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 110.87 metros linda con CALLE HERMANOS SERDÁN CON UNA SUPERFICIE DE.- 3,583.33 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación (el rapsoda o el diario amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve y veinticuatro de febrero de dos mil veinte. DOY FE.

Cuatitlán, México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte, Licenciado Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

449-A1.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - FRANCISCO JAVIER ALVARADO URBAN, bajo el expediente número 178/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial Mediante Información de Dominio, respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento, denominado paraje "XALTOCAN" ubicado en Libramiento a Zumpango S/N, Municipio de Jaltenco, también conocido como Municipio de San Andrés Jaltenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 167.00 metros con José Antonio Castillo Echeverría; AL ORIENTE: 72.00 metros con Ricardo García Santiago; AL SUR: 101.00 metros con Alejandro Isaac Vargas Rodríguez; AL PONIENTE: 99.00 metros con Libramiento a Zumpango. Con una superficie total de 9,812.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

1119.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En el expediente 1432/2017 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCED MARIBEL GARDUÑO PÉREZ, en contra de CARLOS EMILIO ENCINFUE y MIGUEL APOLINAR SALVADOR, el Juez señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en:

Un inmueble ubicado en el pueblo de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: doce metros con Juan Flores Victoriano, al sur: doce metros con Casimiro Álvarez Rodríguez, al oriente: cincuenta metros con Kinder y Juana Hernández Gregorio, y al poniente cincuenta metros con Antonio Vázquez Velázquez. Con una superficie de seiscientos cincuenta metros: con folio real electrónico 00006145.

En la inteligencia que el remate ordenado será única y exclusivamente en relación al cincuenta por ciento que le corresponde a los demandados del inmueble descrito; sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes como precio base para el remate ordenado, y que es la cantidad de \$490,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al cincuenta por ciento del valor fijado en el avalúo emitido por el Perito Tercero en Discordia. Para tal efecto, anúnciese la venta judicial por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, en un periódico de circulación amplia en esta Entidad, debiendo mediar entre las publicaciones nueve días. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte.-DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1122.-10, 17 y 23 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 1337/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra MELENDEZ CORTES NATCHYELLI, LA CIUDADANA ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL ELVIRA CARVAJAL RUANO, JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante autos de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos para convocar postores, por tanto para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, del bien inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en la Casa de Interés Popular ubicada en la Calle de Sabino, Retorno 6, Número 6 D, identificada con la letra D, perteneciente al lote 17, de la Manzana 42, del Conjunto denominado "Los Álamos", ubicado en la Carretera Federal, México Cuautla, Km. 41.5, San Gregorio Cuautzingo, Rancho Santa María Atoyac, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con las medidas linderos y

colindancias que obran en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

Para su publicación por una sola ocasión debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABLES, en el periódico La Crónica, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y los Tableros de Aviso de este Juzgado.- CIUDAD DE MEXICO, A 06 DE FEBRERO DE 2020.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

1121.-10 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
 DE USUCAPION,  
 CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
 ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 293/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA PATRICIA MATA VICTORINO, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y AMPARO VICTORINO MOLINA, se dictó auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: 1).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio registralmente denominados FRACCIONAMIENTO AZTECA, Ubicado en Manzana 437, Lote 50, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Zacatepetl, Manzana 437, Lote 50, Colonia Ciudad Azteca, 3ra Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 49; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 51; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Zacatepetl; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 7. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 15 de agosto del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora AMPARO VICTORINO MOLINA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FÉLIX VILLELA FUENTES y FABIOLA MARTÍNEZ GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las prepagadas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de febrero del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de febrero del año dos mil veinte.-SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1114.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

EXP. 444/2015.

SECRETARÍA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha treinta de enero del año dos mil veinte y auto veintidós de octubre de dos mil diecinueve, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de YADIRA GUENDY MONTANO DIAZ, EXPEDIENTE 444/2015, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Segunda almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en:

VIVIENDA CUATRO DEL LOTE CUARENTA DE LA MANZANA OCHENTA Y SEIS, DE LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUE DE LOS ABEDULES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCION BOSQUES UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que se arroja, una vez efectuada la rebaja de 20% veinte por ciento, al valor del bien inmueble hipotecado señalado en el avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del referido importe, debiendo prepararse el remate en la forma y términos señalados en auto de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, autorizándose las publicaciones de edictos convocando postores en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento del valor antes citado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edicto que se fijara por una sola ocasión en el TABLERO DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTA: DEBIENDO PUBLICAR DICHA SUBASTA POR MEDIO DE EDICTO QUE SE FIJARA POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MEXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES., DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-CIUDAD DE MEXICO A 4 DE FEBRERO DE 2020.-C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

1115.-10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

RITA SANDOVAL BELTRAN, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 162/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "MOLANCO", ubicado en Avenida 16 de Septiembre, sin número, en el Poblado de San Pablo Ixquitlan, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 11 de abril del año 2014, celebró contrato de compraventa con Enriqueta Beltrán Aguilar, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.12 metros, colinda con JOSÉ NERI ORTEGA BLANCAS; AL SUR 20.12 metros, colinda con JUAN ORTEGA, actualmente ARTURO ORTEGA GARCÍA; AL ORIENTE 07.16 metros, colinda con SUSANA FRANCO AGUILAR, y; AL PONIENTE 07.16 metros, colinda con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; con una superficie de 144.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1116.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PASTRANA CARBAJAL DULCE ABRIL Y CARBAJAL JARAMILLO VICTOR HUGO, en el expediente número 1133/2015, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dicto un auto, que en lo conducente dice "...Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinte. Como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en auto dictado en audiencia de veinte de noviembre de dos mil diecinueve y se señala para que tenga remate del inmueble hipotecado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO y se señala para la celebración de la misma las: ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda conforme al auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil

dieciocho, auto dictado en audiencia de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, parte conducente de la audiencia de veinte de noviembre de dos mil diecinueve y el presente proveído, aclarando que el proveído de tres de diciembre de dos mil doce, a que se hace referencia en la audiencia de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, no corresponde al presente juicio. NOTIFÍQUESE. Doy fe. En la Ciudad de México siendo las once horas del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado en autos en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DULCE ABRIL PASTRANA CARBAJAL y VICTOR HUGO CARBAJAL JARAMILLO, expediente 1133/2015, respecto del inmueble ubicado en CALLE PASEO LAS PALOMAS NÚMERO EXTERIOR 53 LOTE 18, MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II" PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCION ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO..." "...LA SECRETARÍA, hace constar que no comparecen los codemandados ni persona alguna que legalmente los represente, asimismo hasta el momento no comparece postor alguno a la presente subasta..." "...Agréguese a sus autos el escrito presentado por PAULINA MATEHUALA TORRES, en su carácter de apoderada de la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes actualizado del inmueble hipotecado, el que se agrega al expediente para constancia, asimismo, se le tiene exhibiendo publicaciones de edictos realizadas en el DIARIO IMAGEN, BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO EL RAPSODA, así como exhorto diligenciado que remite el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México e impresión de página de sitio web. Enseguida la Secretaria hace constar que, siendo las once horas con cincuenta y seis minutos, ha concluido la media hora concedida para admitir postores, haciendo constar que hasta este momento no comparecen diversos postores a la presente audiencia, así mismo no comparece hasta este momento la parte demandada, en consecuencia, el suscrito procederá al remate con la participación de la parte actora, y en este acto en uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderada, manifiesta: Que toda vez que el valor de la cantidad liquida a favor de mi representada no es suficiente para la adjudicación de la presente almoneda, solicito se saque el bien materia del remate a tercera almoneda. LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas sus manifestaciones vertidas por la parte actora por conducto de su apoderada y toda vez que no compareció a la presente subasta la parte demandada ni postor alguno, como lo solicita, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena proceder al remate del inmueble hipotecado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO y se señala para la celebración de la misma las: ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda conforme al auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, auto dictado en audiencia de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho y auto de doce de septiembre del año en curso, tres de diciembre de dos mil doce, sirviendo de base para remate la cantidad de \$472,800.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NOTIFÍQUESE. Doy fe. En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECIOCHO día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de este juicio, ordenada por acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año en curso. Se hace constar que comparece la parte ACTORA BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderada legal PAULINA MATEHUALA TORRES A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por medio del cual se le tiene exhibiendo publicaciones del periódico "Diario Imagen" así como devolviendo exhorto dirigido al C. Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, con conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes. Se encuentra debidamente preparada la presente almoneda y revisado que fue encontrándose debidamente realizadas las publicaciones de los edictos ordenados en términos del auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, esto es, se publicaron edictos de remate en el local del juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México y en el "Diario Imagen" los días dos y doce de octubre de dos mil dieciocho, asimismo, en los estrados del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" los días dos y doce de octubre de dos mil dieciocho, por lo que se determina que la misma se encuentra preparada conforme a derecho, en consecuencia se CONCEDE MEDIA HORA DE ESPERA para que comparezcan postores, la cual inicia siendo las DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTUA. Transcurrida que fue la media hora de espera siendo las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, el C. Secretario de Acuerdos hace constar que atento a las razones expuestas por los C.C. ENCARGADOS DE LA OFICIALIA DE PARTES Y DEL ARCHIVO DE ESTE JUZGADO hasta el momento de la presente no se encuentran promociones pendientes de acuerdo y no comparecen postores ni persona alguna. Por practicada la certificación que antecede para que obre como corresponda por lo que en atención a su contenido se concede el uso de la voz a la parte actora, quien por conducto de su apoderada legal, manifestó: En virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la segunda subasta con la rebaja del veinte por ciento de la tasación. LA C. JUEZ ACUERDA:, Como se pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de la presente diligencia, con rebaja del VEINTE POR CIENTO de la tasación, que asciende a la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) NOTIFÍQUESE. Doy fe. Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.- y toda vez que obra en autos certificado de gravamen y dictamen de valuación del bien sujeto a hipoteca en el presente juicio, y por corresponder al estado procesal de los autos se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca, consistente en CALLE PASEO LAS PALOMAS NÚMERO EXTERIOR 53 LOTE 18, MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II" PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCION ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios grese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la Publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de

costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno, facultando al C. JUEZ EXHORTADO acuerde promociones que ante él se presenten, expida copias certificadas, y simples, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, tenga por señalados domicilios, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Doy fe. -----

POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen".-México, Ciudad de México a 7 de FEBRERO de 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1118.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 en contra de CARLOS MENDOZA JUÁREZ, con número de expediente 30/2016, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda señalada en auto de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve ante el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ y la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ, con quien actúa y da fe, se hace constar que después de haber voceado por tres veces consecutivas la presente audiencia comparece la parte actora BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, por conducto de su apoderado legal el Licenciado Mario Alberto Pérez Rubio, quien se identifica con cedula profesional número 8273442, expedida a su favor por la dirección general de profesiones, documento de identificación del que se da fe tener a la vista y que en este acto se devuelve al interesado por así haberlo solicitado previamente, asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada CARLOS MENDOZA JUAREZ, ni persona alguna que legalmente le represente.-

ENSEGUIDA EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA, QUE POR INFORMES DE LOS CC. ENCARGADOS DE LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTE JUZGADO Y ARCHIVO MANIFIESTAN QUE HAY CUATRO PROMOCIONES PENDIENTES CON LA QUE SE DEBE DAR CUENTA.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA CON UN ESCRITO DE EMERNCIANA OLVERA ZUÑIGA, DIVERSA ACREEDORA.

EL C. JUEZ ACUERDA: SE TE TIENE POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES CON LAS MISMAS SE MANDA DAR VISTA A LAS PARTES PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA CON UN EXHORTO.

EL C. JUEZ ACUERDA: A SUS AUTOS EL OFICIO NÚMERO 244/2020, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, CON EL QUE DEVUELVE EL EXHORTO DILIGENCIADO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA CON UN EXHORTO.

EL C. JUEZ ACUERDA: A SUS AUTOS EL OFICIO NÚMERO 162, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, CON EL QUE DEVUELVE EL EXHORTO DILIGENCIADO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA CON UN ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA, ACOMPAÑADO DE CUATRO PUBLICACIONES DE EDICTOS.

EL C. JUEZ ACUERDA: A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA DE LA PARTE ACTORA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, SE LE TIENE EXHIBIENDO UNA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", OTRA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "EL RAPSODA", OTRA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRA PUBLICACIÓN DE EDICTOS LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TODAS DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, MISMAS QUE SE MANDAN AGREGAR EN AUTOS COMO CORRESPONDE.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 578 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EL C. JUEZ HACIENDO UNA REVISIÓN ESCRUPULOSA Y EXHAUSTIVA DEL EXPEDIENTE, SE CONTINUA CON LA PRESENTE AUDIENCIA EN VIRTUD DE QUE EN EL MISMO SE ENCUENTRAN TODAS LAS PUBLICACIONES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, CONCEDIENDOSE MEDIA HORA DE ESPERA PARA QUE COMPAREZCAN POSTORES SIENDO EN ESTE ACTO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS.-----

LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS NO HA COMPARECIDO NINGUN POSTOR Y SEGÚN INFORMES DE LOS ENCARGADOS DE OFICIALIA DE PARTES Y DEL ARCHIVO DE ESTE JUZGADO NO HAY PROMOCIONES PENDIENTES DE PASAR AL ACUERDO.-----

EL C. JUEZ DECLARA QUE NO ES DE ADMITIRSE POSTORES Y EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA, MANIFIESTA:

EN USO DE LA VOZ LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MANIFIESTA QUE EN VIRTUD DE LA INCOMPARECENCIA DE POSTOR ALGUNO A LA PRESENTE DILIGENCIA, SOLICITO A SU SEÑORÍA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 583 Y 584 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE SEÑALE FECHA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$1,228,900.00, (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALUÓ MENOS VEINTE POR CIENTO Y SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES \$983,120.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) DE DICHA CANTIDAD, ORDENANDO SU PREPARACIÓN COMO SE ENCUNTRA ORDENADA EN AUTO de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

Proceda la persona encargado del turno a elaborar los edictos y exhorto correspondientes.

SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN VENCIDOS EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL AVALUÓ RELATIVO AL INMUEBLE DEBERÁ DE ACTUALIZARSE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDOS A LOS ARTÍCULOS 486 Y 566 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ NO SE LLEVARA A CABO LA DILIGENCIA RELATIVA.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las once horas con cuarenta minutos de la fecha al inicio señalada, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron en unión del C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ y C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOY FE.-----

-----otro auto-----

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta de MARIO ALBERTO PÉREZ RUBIO, apoderado de la parte actora, personalidad acreditada y reconocida en autos, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 13 TRECE DE LA CALLE TEPIC, Y LOTE DE TERRENO NUMERO 18 DIECIOCHO, MANZANA 17 DIECISIETE, SECCIÓN QUINTA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en la escritura respectiva, debiendo convocar postores, anunciándose por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y en la sección de avisos judiciales del periódico, "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'228,900.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado \$819,266.66 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo exhibir los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo, en billete de depósito, que se llevara a cabo en Niños Héroes #132- 4º Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, C. P. 06720. Toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno, facultando al C. JUEZ EXHORTADO acuerde promociones que ante el se presenten, expida copias certificadas, y simples, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, tenga por señalados domicilios. Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos de

remate, oficio y exhorto ordenado en líneas que anteceden y poner los mismos a disposición de la parte actora para su revisión y debida diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo Civil LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada María Guadalupe Del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Para su publicación se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y en la sección de avisos judiciales del periódico "DIARIO IMAGEN". SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México a 4 de febrero 2020.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

1120.-10 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 585755/83/2019, El o la (los) C. REYES BUELNA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN ANTONIO ACAHUALCO, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al NORTE: 17.00 MTS. CON LA SRA. MERCEDES ARRIAGA CIENEGA, Al SUR: 12.60 MTS. CON LA SRA. GREGORIA TEMAHUAY ARRIAGA, Al ORIENTE: 54.75 MTS. CON EL SR. PASCUAL NEPOMUCENO CIENEGA, Al PONIENTE: 63.60 MTS. CON LA CALLE VICENTE GUERRERO. Con una superficie aproximada de: 799.85 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México, a 04 de marzo del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

1136.-10, 13 y 19 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 580150/69/2019, El o la (los) C. CARLOS MONTES DE OCA VELEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en STA. MARIA TOTOLTEPEC, Municipio de TOLUCA (LA SANJA), Estado México el cual mide y linda: Al NORTE: 15.00 MTS COLINDA CON LA SRA. PAULA LINA Al SUR: 15.00 MTS COLINDA CON EL SR. LUIS MARTINEZ, Al ORIENTE: 12.00 MTS COLINDA CON FLORENCIO LINA, Al PONIENTE: 12.00 MTS COLINDA CON SANJA. Con una superficie aproximada de: 180 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México, a 26 de enero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

1137.-10, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 573417/63/2019, El o la (los) C. ELISEA GUTIERREZ MENA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION de SAN BARTOLOME TLALTELULCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 25.00 MTS CON JUANA SILVIA GUTIERREZ MENA, AL SUR: 29.70 MTS CON CAMINO AL RANCHO DEL CARMEN, AL ORIENTE: 75.00 MTS CON GERMAN ESCOBAR, AL PONIENTE: 60.80 MTS CON ENCARNACION VEGA MENA. Con una superficie aproximada de: 1,765.62 MTS2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral séptimo de acuerdo artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 14 de Febrero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

1129.- 10, 13 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO **42,792**, VOLUMEN **942**, DE **20** DE **DICIEMBRE** DE **2019**, PASADA ANTE MI, SE HIZO CONSTAR EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE HIZO EL SEÑOR **JOSE LUIS ARRECHEA BARRERA** A FAVOR DEL SEÑOR **CARLOS ARRECHEA BARRERA**; Y LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DEL REFUGIO BARRERA PEREZ** Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA A SOLICITUD DEL SEÑOR **CARLOS ARRECHEA BARRERA**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO, EN EL QUE ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERO QUE LE FUERA CONFERIDO A SU FAVOR, DECLARANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

354-A1.-27 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

----- Por escritura número **25293**, del volumen **422**, de fecha **18 de Febrero del 2020**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora Ma de los Ángeles Flores Salceda, realizada a solicitud de los señores José Ismael Isauro Velázquez Flores en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus, Amparo Velázquez Flores y Haydee Velázquez Flores en su calidad de hijas, Ismael Ernesto Velázquez Flores en su calidad de albacea e hijo y la señorita Angélica Jazmín Velázquez Flores en su calidad de hija y como Única y Universal Heredera, quienes la radicaron en esta notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a los 21 de Febrero del 2020.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚM. DOS DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

901.-27 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **DANIEL GOÑI DÍAZ**, Notario Público No. **80** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **31,006**, de fecha 22 de **ENERO** de **2020**, quedó radicada la Sucesión Testamentaria del señor **RAÚL ADOLFO GARCÍA TERUEL ROBLES**, que otorgan las señoras **ANA HAYDEE BELISMELIS VIDES** quien acostumbra usar su nombre y es conocida como Ana Haydee Belismelis Belismelis Vides de García Teruel, Graciela María Teruel Belismelis y Claudia María Teruel Belismelis, quienes reconocen la validez del testamento, aceptando la herencia instituida en su favor, y aceptando el cargo de albacea la señora **GRACIELA MARÍA TERUEL BELISMELIS** y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

TECAMACHALCO, EDO. DE MEX., A 30 DE ENERO DE  
2020.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
MEXICO.

357-A1.- 27 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tejupilco, Estado de México, febrero de 2020.

Licenciado **FRANCISCO ARCE ARELLANO**, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante escritura **22,647** (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete), volumen número **307** (trescientos siete), de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes del señor **MANUEL RAMÍREZ ALMAZÁN**, también conocido como **MANUEL RAMÍREZ**, a petición del señor **JUAN MANUEL RAMÍREZ CONTRERAS**, como descendiente en primer grado del de cujus, quien manifestó en dicho acto su consentimiento para llevar a cabo la referida sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayor de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 121 DEL ESTADO  
DE MÉXICO.

913.-27 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LILIANA MENDOZA HERRERA**, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico [notariadiez@prodigy.net.mx](mailto:notariadiez@prodigy.net.mx), de Chalco, México, Hago Constar:

**RACHEL PEDRAZA HERRERA**, **LEONARDO DANIEL MARTÍNEZ PEDRAZA** y **ELIÁS EMMANUEL MARTÍNEZ PEDRAZA**, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **ALFREDO MARTÍNEZ VANEGAS**, según Escritura número 48,775 CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO, del Volumen Ordinario número 991 NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, de fecha 18 dieciocho del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Señalando las 11:00 once horas del día 3 tres del mes de abril del año 2020 dos mil veinte, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.  
(MEHL-780409715).

910.-27 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **DANIEL GOÑI DÍAZ**, Notario Público No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **31,013**, de fecha **28** de **ENERO** de **2020**, quedó radicada la Sucesión Testamentaria del señor **LUIS NAPOLEÓN RUBALCAVA Y ROSAS**, quien fue conocido y acostumbró usar su nombre como Luis Napoleón Rubalcava Rosas (sin la "y" entre sus apellidos) que otorga a la señora **MARÍA PEÑAFIEL Y SÁNCHEZ**, quien reconoció la validez del testamento, aceptando, la herencia instituida en su favor así como el cargo de albacea y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

TECAMACHALCO, EDO. DE MEX., A 30 DE ENERO DE  
2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
358-A1.-27 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **13,427** (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE) del volumen **309** (TRESCIENTOS NUEVE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **DIECINUEVE** de **DICIEMBRE** del dos mil **DIECINUEVE**, se hace constar Ante Mí la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del Señor **CARLOS ISAIAS RUIZ SALAZAR**, a solicitud de la señora **GUADALUPE RAMIREZ CARBAJAL**, así mismo la señora **GUADALUPE RAMIREZ CARBAJAL ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y la señora **GABRIELA VERENICE RUIZ RAMIREZ ACEPTÓ LA HERENCIA EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA**, así como **EL CARGO DE ALBACEA**, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de enero de 2020.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

908.-27 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 17,234, de fecha 7 de febrero de 2020, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Luis Urban Portuguez**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Genaro, Cristina, Efrén, Eladio, Salomón, Luis Noé**,

Enrique Carmelo, Víctor Alberto y Rosalba Alejandra, todos de apellidos **Urban Montes**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de febrero del 2020.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
899.-27 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES**, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento público número **seis mil quinientos sesenta y siete, del libro ciento noventa y uno**, de fecha **catorce de febrero de dos mil veinte**, pasado ante mi fe, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **APOLINAR HERMELINDO MELCHOR ÁNGELES**, que otorgaron la señorita **NACHIELLI MELCHOR VÁSQUEZ** y el señor **LUIS FERNANDO MELCHOR VÁSQUEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 20 de febrero de 2020.

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.**  
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
352-A1.-27 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 768, de fecha 28 de enero del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS EMILIO LOUSTALOT LAPOSSE**, a solicitud de la señora **MARÍA ANA SAUCEDO MESTER** en su carácter de única y universal heredera y albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
355-A1.- 27 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,810, de fecha 25 de noviembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES PÉREZ GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **ARMANDO GABRIEL, CARMEN GRACIELA y FRANCISCO JAVIER** todos de apellidos **JIMÉNEZ PÉREZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo con la señora **MARIA DE LOS ANGELES PÉREZ GONZÁLEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ARMANDO GABRIEL, CARMEN GRACIELA y FRANCISCO JAVIER** todos de apellidos **JIMÉNEZ PÉREZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

455-A1.- 10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 128,107 libro 1,737 folio 75 DE FECHA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ROBERTO CARREON HERNANDEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan los señores ROBERTO CARREON PEREZ Y TERESA PEREZ LOPEZ ASISTIDOS DE LOS SEÑORES LUIS ALBERTO GONZALEZ BOTELLO Y OSCAR AGUILAR MARTINEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 18 días del mes de febrero del año 2020.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL  
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

209-B1.- 10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **66,066** del volumen **1264** de fecha veintiuno de noviembre de 2019, otorgado en el protocolo a, mi cargo se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **INÉS JUANA JUÁREZ MORALES** que otorgaron los señores **ÁNGEL ALEJO JUÁREZ MORALES** y **TERESA DIANA JUÁREZ MORALES**, en su carácter de parientes colaterales en segundo grado de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas, nacimiento y el fallecimiento de la autora de la sucesión con su respectiva copia certificada del acta de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 21 de noviembre de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

210-B1.- 10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "114,017", ante mí, el once de Febrero del dos mil veinte, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de José Gama Gómez, que otorgaron los señores Maribel, Miguel Angel, Edna Marta y Juan Carlos, todos de apellidos Gama Rodríguez y la señora Irma Rodríguez Reyes, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1117.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la  
Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29,917 de fecha 26 de febrero del año 2020, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que la señora **BEATRIZ ELSA MAC COY RIVERA**, en su carácter de presunta heredera, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE FEDERICO MAC COY GUERRA**, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 2 de marzo de 2020.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

450-A1.-10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **42,926**, Volumen **946**, de fecha 13 de febrero de 2020, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia de la señora **MARGARITA DE ANDA CORTES** y la **ACEPTACION DE LEGADOS Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **MARIA CRISTINA DE ANDA CORTES**, en su carácter de "ALBACEA", quien aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión; y asimismo los señores **ENRIQUE DE ANDA CORTÉS**, **ANDREA DE ANDA DABROWSKI**, **MARCOS BISTRAIN DE ANDA** e **IVÁN BISTRAIN DE ANDA**, en su carácter de "LEGATARIOS", reconocieron los legados instituidos por la autora de la sucesión en su favor y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

451-A1.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura **37,756**, de fecha 17 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ANA MARIA PEREZ SANJULIAN FERNANDEZ**, también conocida como **ANA MARIA SANJULIAN**, que otorgan los señores **ANA MARIA RIVAS SANJULIAN**, también conocida como **ANA MARIA RIVAS PEREZ-SANJULIAN**, **BENJAMIN RIVAS SAN JULIAN**, también conocido como **BENJAMIN RIVAS PEREZ-SANJULIAN**, y **MARIA JESUS RIVAS SANJULIAN**, también conocida como **MARIA JESUS RIVAS PEREZ-SANJULIAN**, en su carácter de hijos de la de cujus, y Herederos quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, de según su conocimiento la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Méx., a 19 de febrero del año 2020.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.  
 EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
 452-A1.-10 y 20 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Atizapán de Zaragoza, México, a 02 de Marzo de 2020.

El suscrito, Licenciado **SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA**, Titular de la Notaría Publica número **SETENTA** del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo **setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, hago constar:

Por escritura pública número **55,595**, de fecha 28 de enero del año dos mil veinte, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LORENZO MARGALEF BELTRÁN, QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDO SOCIAL Y JURÍDICAMENTE CON EL NOMBRE DE LORENZO MARGALEF BELTRÁN, LORENZO MARGALEFF, LORENZO MARGALEF Y LORENZO MARGALEFF BELTRÁN**, que otorgan los señores **FRANCISCO JAVIER MARGALEF ALEJOS Y LORENZO MARGALEFF ALEJOS**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta, quienes comparecen por su propio derecho como presuntos herederos del de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario, dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. Manifestando que en su oportunidad formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

453-A1.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,155, de fecha 24 de enero del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES LLANOS CASTILLO**, a solicitud de la señora **YOLANDA LLANOS**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo con la señora **MARIA DE LOS ANGELES LLANOS CASTILLO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **YOLANDA LLANOS**.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

454-A1.-10 y 20 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 27 de febrero de 2020.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 20,309 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora **MA. DEL CARMEN PINEDA TELLEZ**, en su carácter de presunta heredera, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN PINEDA Y TELLEZ**, quien falleció el día seis de septiembre de dos mil quince.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES  
 ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

447-A1.-10 y 20 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. JOSE CARMEN LIRA CARDENAS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIO 032734, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 11914 DEL VOLUMEN XII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 1973, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS, VOLUMEN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE FECHA 23 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO, RELATIVA A LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, APERTURA DE CRÉDITO E HIPOTECA QUE OTORGAN; "FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR MORDECHAI GORDO GRAF, EN LO SUCESIVO "LA VENDEDORA", "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES INGENIERO RAUL PAREDES HERNANDEZ Y VICTOR MANUEL ARRIOLA ECHEVERRIA EN LO SUCESIVO "EL BANCO", Y EL SEÑOR JOSE CARMEN LIRA CARDENAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA TIMOTEA NOEMI LICONA TAPIA DE LIRA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 11, DE LA MANZANA 74, COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN SIETE METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON LOTES DOCE Y CATORCE; AL SUROESTE: EN SIETE METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON CALLE CERRADA TIBURÓN; AL NOROESTE: EN QUINCE METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON LOTE NUEVE Y AL SURESTE: EN QUINCE METROS CON LOTE TRECE; CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SEIS METROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 27 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE****LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO****M. EN D.F MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

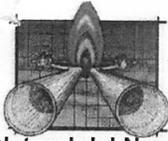
EL C. VÍCTOR PÉREZ DEL MAZO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 26, Volumen 140, Libro Primero Sección Primera, de fecha 30 de octubre de 1970, mediante folio de presentación No. 107/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,274 VOLUMEN 210 DE FECHA 27 DE JULIO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL QUE COMPARECEN DE UNA PARTE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA, EN LO SUCESIVO LA VENDEDORA Y DE UNA SEGUNDA PARTE VÍCTOR PÉREZ DEL MAZO EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA HABITACIÓN Y FUNDO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA; LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, DE LA MANZANA 182, UNIDAD COACALCO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 18.00 M CON EL LOTE NÚMERO 10.  
AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 8.  
AL ORIENTE: EN 7.00 M CON EL LOTE NÚMERO 100.  
AL PONIENTE: EN 7.00 M CON CALLE MARINAS.  
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de febrero de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



Gas Natural del Noroeste,  
S.A. de C.V.

**GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL VALLE CUAUTILÁN – TEXCOCO - HIDALGO  
Permiso G/192/DIS/2006**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica del Valle Cuautilán – Texcoco - Hidalgo, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS APROBADAS**

Cargo por:	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
<b>Rango de consumo</b>	<b>GJ/mes</b>	<b>NA</b>	<b>0-713</b>	<b>714-6,279</b>	<b>6,280-62,798</b>	<b>62,799-Adelante</b>
Cargo por servicio	Pesos/mes	67.97	104.99	1,041.77	1,072.45	3,013.96
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	104.86	95.06	46.07	33.70	21.30
Capacidad	Pesos/GJ	101.45	93.62	44.99	32.68	20.34
Uso	Pesos/GJ	3.41	1.43	1.07	1.01	0.95

Cargo por:	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Conexión no estándar	Pesos/metro	529.38	661.74	1,650.95	5,778.27	7,704.35
Desconexión y Reconexión	Pesos/acto	236.17	408.68	894.06	894.06	894.06
Conexión Estándar	Pesos/acto	4,253.45	6,275.99	72,975.01	364,875.03	729,750.06

Torreón, Coah., a 10 de febrero de 2020

**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**  
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.  
Representante Legal  
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA, EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE.”**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE FEBRERO DE 2020.

QUE EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020, EL LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 390, DEL VOLUMEN 103, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 213, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 9, AL SUR EN 20.00 METROS CON EL LOTE 7; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON EL LOTE 39 Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LA CALLE DE ISLA CRECIENTE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE TARSILA TELLEZ CASTILLO, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

## **ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**



**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

EL C. GALICIA GARCÍA BRAULIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 944, Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 389/2020.

INSTRUMENTO NÚMERO 0949707-1 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR GALICIA GARCÍA BRAULIO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CONDOMINIO NÚMERO 1, LOTE 6, DEPARTAMENTO 401 DEL EDIFICIO 10 MANZANA D DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA. MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE: 60.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de marzo de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

457-A1.- 10, 13 y 19 marzo.

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MATILDE TOLENTINO SAAVEDRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1 Volumen 716 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de enero de 1986 mediante Folio de presentación Número 2779/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,511 DEL VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO 49 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO MARTÍNEZ ROMERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: FLORA CEBADA LÓPEZ. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 28, DE LA MANZANA 165 DEL PREDIO DENOMINADO LA MONERA, UBICADO EN AMPLIACIÓN CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 29.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 27,

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 15.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE SIN NOMBRE.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de febrero de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. CHRISTIAN MARTÍNEZ NIEVES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 95, Volumen 162, Libro Primero Sección Primera, mediante folio de presentación No. 2416/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16164 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ Y EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA Y COMO COMPRADOR ANA PÉREZ GONZÁLEZ. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SE RESERVA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE HASTA EL PAGO TOTAL DEL PRECIO, LA FALTA DE PAGO DE TRES MENSUALIDADES CONSECUTIVAS DARÁ POR RESCINDIDO DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN “A”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 40.00 M CON EL LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA.

AL SUR: EN 40.00 M CON LOTE 4 DE LA MISMA MANZANA.

AL ORIENTE: EN 12.50 M CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: EN 12.50 M CON LOTE 32 DE LA MISMA MANZANA.

SUPERFICIE: 500.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de diciembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

213-B1.- 10, 13 y 19 marzo.



**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. GEORGINA BEATRIZ VENEGAS SEGUNDO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante folio de presentación No. 224/2020.

**REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. - OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.**

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 7, MANZANA 209, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 06.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 08.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 37.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TENOCH.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de febrero de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

# RUTA 43 TEJOCOTE - METRO 4 CAMINOS Y RAMALES S.A. DE C.V.

NAUCALPAN, MEXICO A 03 DE MARZO DEL 2020.



## CONVOCATORIA

RUTA 43 TEJOCOTE METRO 4 CAMINOS Y RAMALES, S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS SOCIALES Y AL ARTICULO 172, 173 Y 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMAS RELATIVOS, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA SABADO 21 DE MARZO DEL 2020 A LAS 10:00 A.M., EN SU DOMICILIO SOCIAL AV. DE LAS PRESAS No. 1 COL. LA PRESA C.P. 53217 MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO. PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- INICIO DE REGISTRO DE SOCIOS A LAS 10:00 AM.
- 2.- CIERRE DE REGISTRO DE SOCIOS 10:30 AM.
- 3.- LISTA DE ASISTENCIA, NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
- 4.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- 5.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES Y SECRETARIO DE ACTAS
- 6.- INFORME FINANCIERO POR EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SOLICITUD DE APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- 7.- INFORME DE LA SITUACION ACTUAL DE LOS ASUNTOS DE LA RUTA, (VEHICULOS FUERA DE NORMA, PRORROGAS, PARADERO TOREO, ETC.)
- 8.- INFORME DEL COMISARIO.
- 9.- ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O RATIFICACION DEL CONSEJO ACTUAL OTORGAMIENTO DE PODERES.
- 10.- ASUNTOS GENERALES.
- 11.- DESIGNACION DEL DELEGADO PARA PROTOCOLO EL ACTA.
- 12.- CIERRE DE LA PRESENTE ACTA.

ATENTAMENTE.

C. Guadalupe Oviedo Galván.  
Presidente de Consejo Administrativo.  
(Rúbrica).

C. Erasto Moreno Barrera.  
Secretario Gestor.  
(Rúbrica).

C. Gaspar López Aldana.  
Comisario.  
(Rúbrica).